

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
VI SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS
PLAN DE ESTUDIO 1993



**EL DIVORCIO Y LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR
COMO PRODUCTO DE LA CRISIS ECONÓMICA, CRISIS
DE VALORES MORALES Y LA EMIGRACIÓN HACIA
OTROS PAÍSES.**

**TRABAJO DE GRADUACION PARA OPTAR AL TITULO DE :
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS**

PRESENTAN:

**ALVAREZ MONTANO JOSE MARIA
NIETO RIVAS GERMAN ADALBERTO**

**DIRECTORA DE SEMINARIO
LICDA. SANDRA CAROLINA RENDÓN RIVERA**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2005.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

**RECTORA
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ**

**VICE-RECTOR ACADEMICO
ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GOMEZ**

**VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO
DRA. CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ DE RIVAS**

**SECRETARIA GENERAL
LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS**

**FISCAL GENERAL
LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**DECANA
LICDA. MORENA ELIZABETH NOCHEZ DE ALDANA**

**VICE-DECANO
LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS**

**SECRETARIO
LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ**

**COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION
LICDA. BERTA ALICIA HERNANDEZ AGUILA**

**DIRECTORA DE SEMINARIO
LICDA. SANDRA CAROLINA RENDON RIVERA**

DEDICATORIA

A DIOS TODO PODEROSO: Por haber sido mi guía y apoyo en el proceso de mi formación académica, por haberme dado sabiduría y fuerzas necesarias para culminar mi carrera universitaria, y estando conmigo en cada uno de los momentos que lo necesité, como el más fiel de los amigos.

A MIS PADRES JOSE MARIA ALVAREZ GONZALEZ Y TERESA DE JESUS MONTANO DE ALVAREZ: Por su apoyo moral, espiritual y económico, de manera incondicional, y por darme el mejor ejemplo de lucha y esfuerzo lo cual fue mi mayor inspiración para poder culminar con éxito esta etapa de mi vida.

A MIS HERMANOS ANA LISSETT, JUAN CARLOS Y ELI ROBERTO: Por haber estado siempre a mi lado apoyándome en los momentos difíciles de mi vida, así como también en los triunfos que ahora comparto con ellos.

A MI NOVIA YESENIA GUADALUPE ROMERO CASTILLO: Por brindarme su apoyo en todo momento de manera incondicional, motivándome siempre a seguir adelante con sus consejos y por ser una persona muy especial.

A LA LICENCIADA SANDRA CAROLINA RENDON RIVERA: Por ser una excelente Directora de Seminario de Graduación y habernos asesorado de una manera muy profesional, pero sobre todo por su paciencia y por ser una gran persona.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR: Por permitirme adquirir los conocimientos académicos necesarios para desenvolverme profesionalmente y por darme el honor de haber culminado mi carrera en tan prestigiosa institución.

A MI COMPAÑERO DE TESIS GERMAN ADALBERTO NIETO RIVAS: Por el alto nivel de compañerismo que demostró a lo largo de nuestra carrera universitaria y por ser un excelente amigo con el que juntos llegamos a la realización de nuestro objetivo.

JOSE MARIA ALVAREZ MONTANO.

DEDICATORIA

A DIOS TODOPODEROSO: Por haberme iluminado y dado el don de la sabiduría cuando lo necesité en todo el largo camino de mi carrera, y haberme bendecido con su amor en todos los momentos de mi vida universitaria.

A MIS PADRES LIC. JOSE GERMAN NIETO MEDRANO Y ROSA MARIBEL RIVAS DE NIETO: Por ser unos padres ejemplares, ya que me brindaron su apoyo moral, económico y espiritual en todos los momentos de mi carrera, y con sus oraciones de cada día me ayudaron a seguir adelante.

A MIS HERMANOS: JUANA MARIBEL, SELENE MARCELA, RENY OSWALDO, por haberme dado cada uno su apoyo moral y espiritual en todo momento de mi vida.

A MIS ABUELOS: AMBROCIO ORELLANA y CARMEN NIETO, por brindarme con sus experiencias sus apoyos y consejos.

A MI NOVIA: IRIS JAMILETH GUZMAN MARTINEZ, por haberme dado su apoyo incondicional junto con su familia cuando mas lo necesité y por estar a mi lado en todo momento.

A LA LICENCIADA SANDRA CAROLINA RENDON RIVERA: por darnos una excelente asesoría en nuestro trabajo de graduación, por su comprensión y paciencia y sobre todo por su calidad humana.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR: por darme el honor de culminar mi carrera y haber obtenido los conocimientos necesarios para desenvolverme en mi carrera profesional

A MI COMPAÑERO DE TESIS: JOSE MARIA ALVAREZ MONTANO, por su calidad de compañerismo a lo largo de toda la carrera y llegar a ser uno de mis mejores amigos.

A MIS JEFES DE TRABAJO LIC. FROILAN FRANCISCO COTO CABRERA y LIC. ERNESTO LOPEZ LOPEZ, por brindarme cada uno su apoyo de manera desinteresada cuando les fue solicitada, además de ser unos excelentes jefes y ejemplos a seguir, han sido unos verdaderos amigos.

GERMAN ADALBERTO NIETO RIVAS.

INDICE

INTRODUCCION. -----	i
CAPITULO I -----	1
ASPECTOS GENERALES DE LA FASE DE PLANIFICACION -----	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA -----	1
1.1.1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA EN SU CONTEXTO -----	1
SOCIO-HISTORICO -----	1
1.1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA -----	2
1.1.3. DELIMITACION DEL PROBLEMA Y DE LA INVESTIGACION -----	3
1.1.4. ENUNCIADO DEL PROBLEMA -----	5
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN -----	5
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION -----	5
1.3.1. OBJETIVO GENERAL -----	5
1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS -----	6
1.4. MARCO DE REFERENCIA -----	6
1.4.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN -----	6
1.4.2. MARCO HISTORICO -----	8
1.4.3. MARCO CONCEPTUAL -----	11
1.4.4. MARCO DOCTRINARIO -----	14
1.4.5. MARCO JURÍDICO -----	16
1.5. HIPÓTESIS -----	19
1.5.1. HIPÓTESIS DE TRABAJO -----	19
1.5.2. OPEACIONALIZACION DE LA HIPÓTESIS -----	19
1.6. ASPECTOS METODOLOGICOS -----	21
1.6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN -----	21
1.6.2. METODO DE INVESTIGACION -----	21
1.6.3. UNIDADES DE OBSERVACIÓN -----	21
1.6.4. POBLACIÓN Y MUESTRA -----	22
1.6.5. TECNICAS E INSTRUMENTOS -----	22
CAPÍTULO II -----	24
EVOLUCION HISTORICO - JURIDICO DEL DIVORCIO EN EL SALVADOR -----	24
2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS -----	24
2.2. PUEBLOS DE LA HISTORIA ANTIGUA. -----	25
2.3. EDAD MEDIA. -----	29
2.4 EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA -----	33

2.4.1. RESEÑA HISTORICA DE LAS CONSTITUCIONES REFERENTE A LA FAMILIA. -----	33
2.4.2. CODIGO CIVIL SALVADOREÑO. -----	37
2.4.3. EN LA NOVEDOSA LEGISLACIÓN DE FAMILIA -----	44
2.4.4. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS-----	44
CAPITULO III-----	47
ANALISIS DE LA BASE TEORICA Y DOCTRINARIA DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO Y DE LA DESINTEGRACION FAMILIAR. -----	47
3.1. ANTECEDENTES HISTORICOS -----	47
3.2. NATURALEZA JURIDICA DEL DIVORCIO. -----	48
3.3. FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS. -----	50
3.4. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS CAUSALES DE DIVORCIO.-----	51
3.5. DEFINICION DE DIVORCIO-----	53
3.6. CONCEPCION SOCIAL DEL DIVORCIO -----	54
3.7. JUSTIFICACIÓN DEL DIVORCIO-----	54
3.8. MOTIVOS SOCIALES, MORALES Y ECONÓMICOS DEL DIVORCIO -----	55
3.9. LA REAL CAUSA DE DIVORCIO -----	59
3.9.1. DESINTEGRACIÓN FAMILIAR.-----	61
CAPITULO IV-----	62
ANALISIS DE LA BASE JURIDICA DE LOS MOTIVOS DEL DIVORCIO Y LA DESINTEGRACION DE LA FAMILIA SALVADOREÑA CAUSADA POR LA EMIGRACION HACIA OTROS PAISES.-----	62
4.1. GENERALIDADES-----	62
4.2. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. 1983.-----	65
4.3. ANALISIS DE LA LEGISLACION INTERNACIONAL APLICABLE A LA PROTECCION DE LA FAMILIA -----	66
4.4. MOTIVOS DEL DIVORCIO EN EL CODIGO DE FAMILIA SALVADOREÑO	68
4.4.1. EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. -----	68
4.4.2. POR SEPARACION DE LOS CONYUGES DURANTE UNO O MAS AÑOS CONSECUTIVOS.-----	71
4.4.3. POR SER INTOLERABLE LA VIDA EN COMUN ENTRE LOS CÓNYUGES. -----	73
4.5. LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. -----	75
4.6. EL DIVORCIO Y LA DESINTEGRACION FAMILIAR CAUSADA POR LA EMIGRACION-----	76

CAPITULO V	79
ANALISIS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.	79
CAPITULO VI	103
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	103
6.1. CONCLUSIONES	103
6.2. RECOMENDACIONES	104
BIBLIOGRAFIA	106
ANEXOS	

INTRODUCCION.

La presente investigación constituye el trabajo de graduación para obtener el grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, denominado **“El divorcio y la Desintegración Familiar como producto de la crisis económica, crisis de valores morales y de la emigración hacia otros países”**. Con el cual analizamos el efecto de la crisis económica, crisis de valores morales y de la emigración hacia otros países en el divorcio y en la desintegración de la familia salvadoreña.

El problema del cual partimos para realizar el presente trabajo se enuncia de la siguiente manera: **“De qué manera incide la emigración hacia otros países en el incremento de divorcios de la familia salvadoreña”**.

Con el fin de darle una respuesta tentativa al problema planteado como punto de partida a la investigación formulamos la hipótesis siguiente: **“La emigración de población hacia otros países es causa principal del incremento de divorcios y de la desintegración de la familia salvadoreña”**.

En el desarrollo de la investigación se ejecutó tanto una investigación documental y de campo, utilizando las técnicas de encuesta de población, así como las cédulas de entrevistas, las cuales se dirigieron a personas de las diferentes instituciones Estatales y no Gubernamentales, encargadas de forma directa o indirectamente a la protección de la familia salvadoreña.

Este trabajo está formado por seis capítulos, los cuales desarrollan de la siguiente manera:

El Capítulo I, se denomina **“ASPECTOS GENERALES DE LA FASE DE PLANIFICACION”**, en el cual planteamos aspectos desarrollados en la fase de planificación, tales como: Planteamiento del Problema, lo que incluye Identificación de

la Situación Problemática, Ubicación del Problema en su contexto Socio-Histórico, Delimitación y el Enunciado del Problema; además incluimos el Marco de Referencia y la Hipótesis de Trabajo con su Operacionalización.

El Capítulo II, se titula **“EVOLUCION HISTORICA-JURIDICA DEL DIVORCIO EN EL SALVADOR”**, aquí desarrollamos lo relativo de cómo ha ido evolucionando a través de la historia la figura del divorcio en El Salvador, haciendo mención de los cambios que ha sufrido el divorcio con el pasar de los años, y de cómo se ha regulado dicha figura en la historia de nuestro país.

El Capítulo III, se denomina **“ANALISIS DE LA BASE TEORICA Y DOCTRINARIA DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO Y DE LA DESINTEGRACION FAMILIAR”**, en el cual hacemos mención de las diferentes teorías y doctrinas existentes, en relación al divorcio y la desintegración familiar, así como de las causas o factores que la determinan.

El Capítulo IV, se enuncia **“ANALISIS DE LA BASE JURIDICA DE LOS MOTIVOS DE DIVORCIO Y LA DESINTEGRACION DE LA FAMILIA SALVADOREÑA CAUSADA POR LA EMIGRACION HACIA OTROS PAISES”**, aquí hacemos un análisis de toda la legislación de carácter nacional e internacional que sea aplicable a las causales de divorcio y que regulan los medios de protección de la familia con el fin de evitar su desintegración.

El Capítulo V, es de gran importancia por ser el resultado de la investigación de campo que realizamos y ha sido denominado **“ANALISIS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO”**, en el cual analizamos los resultados obtenidos en ella, y así determinar si la crisis económica, la crisis de valores morales y la emigración de la población hacia otros países es causa principal del incremento de divorcios y de la desintegración de la familia salvadoreña, concluyendo el presente capítulo con cuadros que aportan

estadísticas de gran trascendencia en la investigación y las que fueron contundentes en el logro de nuestros objetivos y en la comprobación de nuestra hipótesis.

El Capítulo VI, titulado **“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”**, en el cual se recopila todas las conclusiones a las que llegamos y el modo cómo podemos ayudar desde nuestro lugar en la sociedad para minimizar este problema a través de las recomendaciones.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA FASE DE PLANIFICACION

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA EN SU CONTEXTO

SOCIO-HISTORICO

En nuestro país, a partir de la firma de los acuerdos de paz (post-guerra) se dieron muchos cambios sociales, los cuales han sido un factor determinante en el divorcio y en la desintegración familiar, esto se debió a las crisis económica, la pérdida de valores morales y la emigración masiva que las personas tuvieron que afrontar tanto en lo económico, político y social; así como el alto índice de desempleo y el auge de la delincuencia.

En la actualidad la familia, especialmente los más pobres presentan los problemas antes mencionado que inciden directa o indirectamente en su descomposición haciendo que uno de los esposos o compañeros de vida e incluso lo hijos se alejen del seno familiar.

A diario escuchamos por los medios de comunicación social (radio, prensa y televisión), que la familia salvadoreña se encuentra desintegrada y que es el origen donde se encuentran los problemas que actualmente atraviesa nuestra sociedad como lo son: las maras, delincuencia, prostitución, niños de la calle, etc.

En lo económico, los miembros de la familia de los estratos bajos afrontan diversidad de problemas, por ejemplo: alto costo de la vida, baja adquisición monetaria,

pobreza, marginalidad, etc. Situación que se ha venido agudizando después de finalizado el conflicto armado y de los reajustes económicos implementados por el gobierno.

En el aspecto social es común observar familias precedidas por mujeres cabezas de familia a quienes les cae la fuerte carga familiar, además de hijos sin padres que los reconozcan legalmente, los cuales se dan por diversos motivos.

Además, los niveles de educación que presenta la familia salvadoreña son bastantes bajos, lo que trae como consecuencia en muchos casos un comportamiento no deseado por el resto de la sociedad; así también existe alta proporción de uniones no matrimoniales y una exagerada proporción de hijos sin padres.

El acceso a la educación no es posible para todo el conglomerado social, por la situación precaria a que se ven sometidas muchas de las familias pobres, y no pueden dedicar tiempo y recursos económicos a estas actividades por existir otras prioridades como lo es la subsistencia diaria.

1.1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La institución familiar se perfila como el núcleo fundamental de la sociedad. Por esta razón la desintegración familiar es el más grave de los problemas que afecta a la familia salvadoreña, pues la familia está constituida por un grupo de personas que reproduce la situación y los cambios que se dan en la realidad social en que se encuentra inmersa.

En los sectores populares o desposeídos encontramos una familia extensa, donde el sostén del hogar a menudo es la madre o la abuela que mantiene en un lugar físico a un conjunto de la familia expuesta a diversos problemas que podemos clasificar en estructurales tales como: condiciones de hacinamiento, falta de servicios básicos,

migraciones, nupcialidad precoz, alta proporción de familias matriarcales de uniones no matrimoniales.

Otro problema es que en El Salvador existe deficiencia en los servicios básicos tales como: servicio de agua potable, electrificación y eliminación de excretas.

Para el hombre salvadoreño el problema fundamental que condiciona y potencia a otros es el problema del trabajo ya que debido al alto índice de desempleo la población económicamente activa es mínima así como los ingresos per capita, por lo tanto muchas personas se ven obligadas a delinquir para poder obtener ingresos económicos.

En nuestro país, la emigración es un factor que incide muy directamente en la desintegración familiar y los divorcios, ya que muchas personas al emigrar pierden contacto con sus familiares debido a que las personas en su afán de superarse se ven obligadas a permanecer por muchos años fuera de El Salvador ocasionando así la ruptura de las relaciones de familia que existen entre ellos.

Otro problema es la maternidad prematura (nupcialidad precoz), la cual se inicia en algunos casos antes de los quince años. La nupcialidad precoz como todas las situaciones que se refieren a la desintegración familiar, no puede ser atribuida a una causa simple por ejemplo: irresponsabilidad de las personas o relajamiento de las costumbres, tratándose de un problema de estructura.

1.1.3. DELIMITACION DEL PROBLEMA Y DE LA INVESTIGACION

- DELIMITACION TEORICA

El divorcio y la desintegración familiar esta relacionado a la rama del Derecho de Familia entendiendo como divorcio la disolución del vínculo matrimonial por parte de los cónyuges y por desintegración familiar la ruptura de relaciones afectivas de

compromiso y responsabilidad entre los miembros de la familia, es decir, el conjunto de relaciones familiares en deterioro.

Nuestro Código de Familia en su Artículo 2 establece una definición de familia y dice que es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco.¹ En esta definición se menciona grupo social permanente ya que en la realidad la falta de eso es una causa predominante en el divorcio por que por la falta de recursos económicos los cónyuges tienden a emigrar originándose los problemas de ausencia que en consecuencia llevan al divorcio.

La familia es la base fundamental de la sociedad² según nuestra Constitución en su artículo 32, ya que con el divorcio la sociedad se debilita y surgen conflictos sociales como lo son la delincuencia juvenil causada por la desintegración familiar.

- DELIMITACION ESPACIAL

El problema del divorcio y la desintegración familiar es de interés nacional, es decir, que se da en todos los estratos sociales de nuestro país, pero para el desarrollo de nuestra investigación hemos considerado conveniente delimitar a los tribunales 3°. Y 4°. de familia de San Salvador.

- DELIMITACION TEMPORAL

La investigación la realizaremos a partir de la entrada en vigencia del Código de Familia del 1°. de octubre de 1994, ya que los preceptos referentes a la familia que se encontraban regulados por el Código Civil de 1860 quedaron derogados por la entrada en vigencia de dicho código.

¹ Diario Oficial No.231, Tomo No.321, del 13 de diciembre de 1993.

² Diario Oficial No.324, Tomo No.281, del 16 de diciembre de 1983.

1.1.4. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿De qué manera incide la emigración hacia otros países en el incremento de divorcios de la familia salvadoreña?.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La familia es la base fundamental de la sociedad y por lo tanto es de interés social su estabilidad y su desarrollo ya que solo así se puede lograr la paz y la seguridad social. Actualmente nuestro país está sufriendo una crisis económica y se están perdiendo los valores morales, además existe una gran emigración de las personas hacia otros países con el objeto de poder salir adelante y superarse.

Estos factores son los que ponen en peligro la estabilidad y el buen desarrollo de la familia generando así un enorme número de divorcios y muchas familias desintegrándose a causa de dichos problemas, por lo que se hace necesario establecer alternativas que contribuyan a solucionar los problemas que está afrontando la familia salvadoreña.

Debido a todo esto, consideramos que es necesario la realización de un estudio científico a fin de aportar alternativas de solución así como los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de la unión familiar y de esta manera incidir en la disminución de divorcios y familias en vías de desintegración; además esta investigación pretende contribuir con aquellas instituciones protectores de la familia, ya sean públicas o privadas señalando posibles causas y consecuencias de la crisis familiar.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la incidencia de la emigración hacia otros países en el divorcio de la familia salvadoreña.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar la base teórica y doctrinaria de los motivos de divorcio
- Determinar la base constitucional y jurídica (leyes secundarias) de las causales de divorcio y los factores que generan la desintegración de la familia salvadoreña.
- Determinar cuántos divorcios se dan por la emigración hacia otros países.
- Establecer si en el Código de Familia en cuanto al artículo 106 establece claramente los motivos del divorcio.
- Investigar qué instituciones protegen a la familia salvadoreña y cuáles son las funciones y sus acciones institucionales.
- Establecer cuáles son los factores determinantes para que se dé el divorcio

1.4. MARCO DE REFERENCIA

1.4.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Las investigaciones que se han realizado y que se relacionan en alguna medida con nuestra investigación son las siguientes:

Tesis “El Matrimonio en El Salvador, causas de su inestabilidad y sus consecuencias”. Francisco Elías Portillo Benavides. 1995.

Esta tesis en su capítulo VI establece la problemática jurídica del matrimonio y sus factores causales, así como posibles soluciones a dicha problemática, establece que en nuestro país es necesario mejorar la cultura y que las instituciones educativas juegan un papel determinante para el mejoramiento de esta, así como la de difundir la importancia de los valores morales.

Tesis “Factores que inciden en el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección a la Familia y Adultos Mayores y que mediante este sistema garantiza la protección de los Mayores Adultos indigentes”. Gregorio Calderón. 2001.

En el Capítulo 1, apartado 1.7 encontramos un estudio acerca de la emigración urbana y rural y la establecen como causa de la desintegración familiar, ya que algunos miembros de la familia abandonan el hogar para buscar nuevas alternativas de solución a sus problemas económicos en las diferentes zonas industrializadas, que les permita obtener un trabajo digno. Otra causa fue la pasada guerra civil que ha incidido en las emigraciones extranjeras.

Tesis “Violencia Doméstica como Factor de Desintegración Familiar en El Salvador, Municipio de Mejicanos 1995”. Carmen Verónica Monterrosa Pineda. 1995.

Dicha tesis en su Capítulo IV establece que la crisis económica, la crisis en los valores morales genera inestabilidad emocional en las personas, por lo que en muchos hogares ocurre la violencia intrafamiliar y por lo tanto se desintegra la familia.

Tesis “Las causales del Divorcio frente a la Transición Socioeconómico, Jurídica y Política de El Salvador”. Oscar Alberto Lara Reyes. 1995.

En esta tesis se establece que El Salvador esta pasando por una enorme crisis social a partir de la firma de los acuerdos de paz (post-guerra) y esto ha generado un alto índice de divorcios en la familia salvadoreña. Se establece como posibles causas o efectos del divorcio el abandono, paternidad irresponsable, violaciones, desvalorización de las normas éticas y sociales. Otro efecto contemporáneo del divorcio es la búsqueda de la protección de los jóvenes en grupos organizados llamados “Maras”.

1.4.2. MARCO HISTORICO

Las familias a lo largo de la historia no han sido ni homogéneas ni estáticas, estas han sido unidas y dinámicas en un constante proceso de cambio.

Muchos tratadistas y sociólogos, sostienen que inicialmente la familia se constituye como un régimen de promiscuidad sexual, es decir, que existía una mezcla y confusión sexual que se desencadenaba en la poca definición de tipos de familia a observar, pues la forma de vida ya sea errante o sedentaria con poca conciencia de grupo, lo que producía que nuestros antepasados no definieran su situación, solo se dejaban guiar por su instinto sexual sin limitaciones a su libertad sexual, con el único objeto de satisfacer sus instintos sexuales.

Posteriormente se dieron las “uniones de grupo”, en las que un grupo de hermanas compartían maridos comunes o un grupo de hermanos con mujeres compartidas.

Luego existió otra forma de organización de la familia como es la poligamia, en la cual se dan dos formas.

La primera en la que la mujer cohabita con varios hombres llamada “poliandra”, y la segunda en la que varias mujeres son esposas comunes de un hombre llamada “poligamia”.

Algunos años después, la mujer se convierte en depositaria de la autoridad de la familia, etapa a la que se denominó “matriarcado”, que con el transcurso del tiempo se transforma en el patriarcado, que es cuando el hombre suplanta a la mujer en el

liderazgo del hogar, pasando a ejercer el poder absoluto sobre la mujer, los hijos y las cosas comunes, llegando hasta la familia monogámica actual.

Uno de los efectos del patriarcado es el que hace desaparecer el parentesco por línea materna además logra la misión total a los designios de quien ha sido reconocido como jefe sea este el padre, abuelo, o el mayor de los hijos.

La sociedad Romana es un claro ejemplo de la familia patriarcal, la cual desarrolló la figura del pater familiar, que ejerce una total hegemonía en cuanto a la definición de decadencia familiar, determinada por el hombre, lo que en definitiva determinaba el parentesco, no era tanto el vínculo sanguíneo, como contraerse la persona sometida a la potestad paternal o material.

El imperio de Justiniano, trajo grandes cambios en la situación jurídica de la mujer, equipándose la situación de igualdad a la del marido, también se dignifica la persona de los hijos, en el sentido de que no dependen exclusivamente de la voluntad del pater.

Desde entonces el padre, dejó de disponer de los bienes de su esposa.

También la familia Germana, tuvo gran influencia en su época de patriarcado, con la diferencia de que el jefe no dominaba la familia, sino que sus miembros gozaban de considerable libertad, en especial cuando eran aptos para tomar las armas para contribuir a la defensa del grupo.

La patria potestad, sufre grandes cambios en el medioevo, ya que recibe una gran influencia del cristianismo, evaluando la condición de la mujer, aunque otorgando menos derechos e imponiendo más obligaciones, en esta época la familia se asentó mas en el matrimonio y en el parentesco.

De familia moderna se puede hablar, después de la Revolución Francesa puesto que se dan grandes cambios de orden filosófico, político y social, es cuando comienza a surgir el principio de igualdad jurídica de los cónyuges, seguridad en cuanto a derechos y deberes entre los hijos matrimoniales y extra matrimoniales generándose grandes comentarios como la tutela del Estado a la Familia, por lo que la familia pasa a ocupar un lugar especial como rama específica del derecho.

Como hemos visto han existido diversos tipos de familia, y cada tipo se manifiesta de diferentes formas, no existe un solo tipo de familia, aunque en razón de los miembros que la componen se puede clasificar en dos formas:

-Nuclear.

-Extensa.

- a. Familia nuclear o conyugal: sus miembros son estrictamente el hombre, la mujer y sus hijos.
- b. Extensa: Se concluye además de la pareja y de sus hijos a los ascendientes de uno o de ambos de sus miembros.

En la historia jurídica de El Salvador, no ha existido ninguna legislación específica referente al logro de la unidad de la familia, más bien, se ha plasmado a través de leyes a nivel constitucional.

En la Constitución Federal de las Repúblicas Centroamericanas de 1921 en su título “Trabajo y Cooperación”, se reconocieron una serie de derechos de tipo familiar considerando indispensable el establecimiento y creación de un Centro Técnico con el

propósito de proteger el matrimonio y la familia, tomando al matrimonio como la forma legal de constituir una familia, y esta como base y fundamento de la sociedad.³

La Constitución de 1962, retoma estos principios constitucionales que consideran a la familia como una institución básica de la sociedad, la cual debía ser protegida por las leyes del Estado Salvadoreño.

Posteriormente en la Constitución de 1983, al igual que las otras constituciones, consideró que el fin primordial del Estado era la protección de la persona humana, en el primer capítulo inicia con el régimen de protección a las garantías individuales y de la familia como base fundamental del estado, con la novedad en esta constitución que da apertura para la creación de la legislación secundaria que desarrolle los principios contenidos en la constitución. También esta constitución contempla el hecho de creciente tasa de uniones no matrimoniales, las cuales han adquirido conforme al tiempo mayor importancia que el matrimonio mismo en la conformación de la familia salvadoreña.

1.4.3. MARCO CONCEPTUAL

LA FAMILIA

Históricamente se han venido desarrollando una diversidad de conceptos en relación a la familia. Etimológicamente la palabra familia proviene de la voz latina FAMULIA, la cual se deriva de FAMULUS, que proviene del OSCO FAMEL, que significa un conjunto de personas que habitan o moran en la casa del señor.

Por lo tanto, existen una serie de conceptos, entre los cuales podemos mencionar:

“La Familia es una institución permanente que está integrada por personas cuyos vínculos derivan de la relación intersexual”.⁴

³ Las Constituciones de las Repúblicas Federales de Centro América Tomo 1,1ª Edición, Talleres Gráficos U.C.A. 1993. Pag. 120.

⁴ Zannoni, Eduardo A. Derecho de Familia, Ed. Astrea, Buenos Aires 1981, pág. 3

“La Familia es una institución social permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación”.⁵

“La Familia es el conjunto de parientes con las cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferentes según la persona a quien se la refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto”.⁶

“La Familia es el grupo social permanente constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco”.⁷

“La familia es la base fundamental de la sociedad”.⁸

EL MATRIMONIO

La palabra matrimonio es de origen latino y se deriva de las raíces latinas MATRIZ (madre) y MONIUM (carga o gravamen) que significa originalmente carga de la madre. La palabra matrimonio ha tenido una serie de definiciones de acuerdo a cada ordenamiento jurídico. Por ejemplo, en el sentido de matrimonio acto, se utilizan los vocablos nupcias, cuando deriva del velo en el cual se cubre la cara de la novia durante el acto, y casamiento en el sentido de hogar.⁹

Hay muchos autores que han escrito sobre el concepto de matrimonio. Entre ellos podemos mencionar:

⁵ Díaz del Guijarro, Enríque. Tratado de Derecho de Familia. Buenos Aie, Argentina 1953. Pág. 17

⁶ Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ed. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1982, pág. 313

⁷ Diario Oficial N° 231, Tomo N° 321, del 13 de diciembre de 1993, Art. 2.

⁸ Diario Oficial N° 324, Tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983

⁹ Calderón de Buitrago, Anita y otros. Manual de Derecho de Familia, Ed. Proyecto de Reforma judicial, 1995, pág. 144

“Es la forma legal de constituir la familia a través del vínculo jurídico entre dos personas de distinto sexo que crea entre ellos una comunidad de vida total y permanente”.¹⁰

“Matrimonio es la unión del marido y de la mujer y la fusión de toda la vida y comunicación del derecho divino y humano”.¹¹

Según el Código de Familia “Matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida”.

Cabe mencionar que no importa el concepto que se adopte sobre el matrimonio, lo que importa es que este es la base de la familia, por lo tanto, se necesita que este tenga una renovación que permita florecer esta institución.

EL DIVORCIO

“Divorcio es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges decretada por autoridad competente que permita a los mismos contraer con posterioridad nuevo matrimonio”.¹²

“Divorcio es la ruptura del vínculo conyugal, pronunciado en vida de los cónyuges por tribunal competente a petición de uno o de ambos cónyuges”.¹³

“Divorcio es la disolución del vínculo matrimonial decretado por el juez”.¹⁴

DESINTEGRACIÓN

De manera general la palabra desintegración es definida en algunos diccionarios como: “Descomponer un cuerpo en sus elementos integrantes”.¹⁵

¹⁰ Montero Duhalt, Sara. Derecho de Familia, Ed. Parrúa, México, 1987, pág. 52

¹¹ Modestino. Citado por Chávz Ascencio, Manuel F. La Familia en el Derecho. Derecho de Familia, Relaciones Jurídico Familiares, Ed. Porrúa, México, D.F. 1990, pág. 80

¹² Montero Duhalt, Sara. op. Cit. Pág. 196

¹³ Henry, León y Mazeud, Henry, León y Jean. Lecciones de Derecho Civil, parte IV. Pág. 28

¹⁴ Diario Oficial No. 231, Tomo N° 321, del 13 de diciembre de 1993, art. 105.

¹⁵ Diccionario Pequeño Laorusse, 1986, pág. 344

El anterior concepto nos sirve de base para conceptualizar lo que es “Desintegración Familiar”, y podemos decir que es:

“Un proceso de ruptura en las relaciones afectivas, de responsabilidad, de compromiso entre los miembros de la familia, es decir, un marco de relaciones familiares en deterioro.”

1.4.4. MARCO DOCTRINARIO

El concepto familia ha sido definido por varias disciplinas, el Código de Familia Salvadoreño define la Familia en su artículo 2 diciendo “La familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco”. Una definición más acertada creemos que es la de Sara Montero la cual dice “Familia es un grupo primario, natural e irreducible, que se forma por la unión de la pareja hombre mujer.”¹⁶

Generalmente la familia es objeto de muchas clasificaciones; entre todas ellas la que tiene mayor relevancia para nosotros son:

- a) La Familia extensa
- b) La Familia nuclear

La familia extensa, es definida como aquel grupo compuesto por la pareja, los hijos y los ascendientes de uno o de ambos de sus miembros, e incluso aquellos allegados aunque no tengan ningún parentesco, un ejemplo clásico de este tipo de familia fue la patriarcal romana, que incluía al padre como centro y jefe de la misma. La Nuclear que está compuesta por el hombre, la mujer y los hijos.

De acuerdo a esta clasificación podemos mencionar que la segunda clasificación se verifica con mayor frecuencia en la sociedad contemporánea, especialmente en la ciudad, pero es necesario agotar que en las clases mas bajas, ocurre el fenómeno que

¹⁶ Montero Duhalt, Sara. Op. cit. pág. 2.

dada la escasez de vivienda y el alto costo de las mismas, no es difícil observar que la familia extensa esta resurgiendo.

La familia en el transcurso de la historia de la sociedad ha cumplido con un rol de mucha importancia, y según como la enumera Sara Montero¹⁷ se puede mencionar como funciones de la familia:

a) Regulación de las Relaciones Sexuales.

Todas las culturas establecen la institución del matrimonio, como fundamento de la familia, para que entre la pareja que lo componen hayan relaciones exclusivas entre ellos, aunque se dan otras relaciones o uniones; solteros, casados, pero no le quitan su carácter de ser reguladores de estas relaciones.

b) La Reproducción.

La unión o relación sexual tiene como una de sus consecuencias, en la procreación; que en sí misma constituye un sinónimo de familia. A menos que se de el caso excepcional de que la reproducción no cree lazo de Familia. Por ejemplo: la madre soltera que abandona a su hijo.

c) Función Económica.

La función económica la familia la juega de dos formas, porque esta se convierte en productora de bienes y servicios, pero también como la principal unidad de consumo.

d) Función Educativa y Socializadora.

Seguramente esta función es la mas importante de las funciones que realiza la familia, ya que por su carácter de tanta trascendencia de la familia en la sociedad, es

¹⁷ Ibid., Pág.5

aquí donde se refleja en última instancia la personalidad del individuo adquiriendo los conocimientos necesarios de respeto y ayuda mutua.

El ser humano por instinto siempre tiene la imperiosa necesidad de afecto, recibiendo este es capaz de brindarle equilibrio tanto mental, como emocional.

En la desintegración familiar son muchos los factores que intervienen, pero según Sara Montero¹⁸ los podemos clasificar en: El cuestionamiento de los valores tradicionales, que según Joseph Serretino, intervienen con el; la explosión del divorcio, los anticonceptivos, el aborto, la homosexualidad, el transplante de órganos, la esterilización, etc. El sistema capitalista con sus contradicciones, porque este sistema de producción y distribución de sus riquezas ha sufrido crisis que han ocasionado, el hambre, la desnutrición, la injusta distribución de la riqueza; en detrimento de la familia. La quiebra del poder patriarcal y los movimientos feministas, con el inicio de estos movimientos, se han perdido costumbres o ciertos patrones culturales que se basaban en el poder patriarcal. El trabajo de la mujer fuera del hogar, la doble carga, es claro que la madre que trabaja fuera de la casa se ve obligada a abandonar a sus hijos, dejándolos en cuidados de otras personas, que ha traído consecuencias en la salud mental y emocional de los hijos. La vida en las grandes urbes, escasez de vivienda, lejanía de los centros de trabajo, enajenación, consumismo, todo ello ayuda a que cada vez mas se reiteren con mas frecuencia la desintegración de la familia.

1.4.5. MARCO JURÍDICO

En la Constitución de la República, promulgada en 1983, se regulan aspectos muy novedosos, que otras constituciones que se habían promulgado en el pasado no lo desarrollan, y que por ende son totalmente novedosas como las uniones de hecho, la unidad familiar, el desarrollo económico – cultural de la familia.

¹⁸ Ibid., Pág.11

La Ley primaria nos señala nuevos caminos que tienen profunda relevancia para el interés familiar. Como lo es la creación de organismos encargados de velar por el mejoramiento de la familia. Esto puede en cierta forma modernizar o tratar la institución familiar de acuerdo al interés público que reviste, pero históricamente en el país no se había promulgado ninguna ley secundaria que desarrollara los principios que las constituciones contenían para mejorar las relaciones familiares.

El Código de Familia, regula estos principios que consagra nuestra constitución, el brinda un concepto de familia, también regula la unión no matrimonial equiparándola con el matrimonio en el goce de sus derechos, también establece que el Estado deberá propiciar por todos los medios la estabilidad de la familia y su bienestar en materia de salud, trabajo, vivienda, educación y seguridad social, a fin de que pueda asumir plenamente las responsabilidades que le competen en la formación del menor y de todo el grupo familiar, Art.397 C.F. En el Art. 398 el Código establece que la protección integral de la familia y personas Adultas Mayores a cargo del Estado, se hará a través de un conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales, coordinadas por la Secretaría Nacional de la Familia.

En lo pertinente a la legislación internacional es importante subrayar la relevancia que se le acredita a la familia como un ente, que en buena parte conforma o determina la evolución de las sociedades y es por ello imprescindible que se le brinde la protección de la sociedad como del Estado y en este marco la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos regulan sobre este punto.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobados por la O.N.U. en París el 10 de diciembre de 1948 se establece en su Art. 16 que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de las sociedades y del Estado”.

En la “Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en el Organismo Social”, adoptada por la Asamblea el 11 de diciembre de 1969, se lee; “La Familia como elemento básico de la sociedad y como medio natural en especial de niños y jóvenes, debe ser ayudada y protegida para que pueda asumir plenamente las responsabilidades que tiene para la comunidad” (Resolución 24642 [XXIV] Art.4)¹⁹ En la Organización de los Estados Americanos (OEA) se ha señalado también la defensa de la institución familiar.

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) se establecen normas de protección a la familia, por ejemplo el artículo 17 dice: “La Familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la Sociedad y el Estado”. Además establece que se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, del 3 de Septiembre de 1981, establece que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará, OEA, 1994) en su artículo 4 literal e establece que la mujer tiene derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

¹⁹ Recopilación de Instrumentos Internacionales, Naciones Unidas, Nueva York 1983, Pág. 38

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. HIPÓTESIS DE TRABAJO

La emigración de población hacia otros países es causa principal del incremento de divorcios y de la desintegración de la familia salvadoreña.

1.5.2. OPEACIONALIZACION DE LA HIPÓTESIS

Variable Independiente

Crisis económica

Variable Dependiente

Incremento de divorcios
y Desintegración de la familia

INDICADORES

X₁ Creciente Desempleo

Y₁ Genera desavenencia en la
Pareja

X₂ Alto costo de la vida

Y₂ Imposibilidad de mantener
la familia por consiguiente la
separación de la pareja

X₃ Necesidad de Trabajar

Y₃ Falta de tiempo para
atender a la familia.-

Variable Independiente

Crisis de valores Morales

Variable Dependiente

Divorcios y desintegración
Familiar.

INDICADORES

X₁ Altos niveles de delincuencia

Y₁ Ruptura de las relaciones
Familiares

X₂ Drogadicción

Y₂ Problemas en el seno familiar

X₃ Pérdida del sentido del Honor y la Honestidad

Y₃ Separación de la familia por las diferencias entre ellos.

X₄ Surgimiento de las maras

Y₄ Pérdida del respeto y el afecto hacia la familia.

Variable Independiente

Migración hacia otros países

Variable Dependiente

Divorcio y desintegración de la Familia

INDICADORES

X₁ Abandono de la familia

Y₁ Problemas psicológicos a los hijos

X₂ Niños sin padres

Y₂ Búsqueda de sustitutos de los padres en las maras

X₃ Infidelidades

Y₃ Divorcios y por lo tanto desintegración de la familia

X₄ Depresión por la ausencia del ser querido

Y₄ Inestabilidad emocional en la familia

1.6. ASPECTOS METODOLOGICOS

1.6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación que pretendemos realizar será de tipo analítica ya que esta es considerada la más compleja por que integra cuatro tipos de investigación los cuales son: La Investigación de Gabinete, la Investigación de Campo, La Investigación Teórica y la Investigación Empírica.

El tipo de investigación que hemos seleccionado se considera como la investigación propiamente tal, pues produce un resultado nuevo, una respuesta totalmente novedosa sobre el problema ¿De qué manera incide la emigración hacia otros países en el incremento de divorcios de la familia salvadoreña?.

Con la investigación de tipo analítica no nos limitaremos a describir el fenómeno (producir datos), tampoco sistematizar la teoría escrita sobre ese problema, sino que intentaremos explicar su comportamiento, las causas que lo motivan y brindar las posibles soluciones al problema, a partir de esos datos y de esa teoría.

1.6.2. METODO DE INVESTIGACION

En el desarrollo de nuestra investigación realizaremos entrevistas y encuestas, investigación bibliográfica e investigación de campo y para ello haremos uso de los siguientes métodos:

- Método de sistematización bibliográfica
- Método de la observación
- Método probabilístico o de encuesta de población
- Método no probabilístico o de informantes clave.

1.6.3. UNIDADES DE OBSERVACIÓN

Las unidades de observación que tomaremos como base en nuestra investigación será aquellas que estén relacionadas con nuestro tema de investigación tales como:

1.6.3.1. INSTITUCIONES:

a) Instituciones Gubernamentales

- Juzgados 3°. y 4°. de Familia de San Salvador.
- Secretaria Nacional de la Familia (SNF)
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)
- Procuraduría Adjunta para los Derechos de la Mujer (PDDH)

b) Organismos no Gubernamentales (ONG'S)

- Centro de Estudios de la mujer (CEMUJER)
- Instituto de la Mujer (IMU)
- LAS DIGNAS

1.6.3.2. PERSONALIDADES O INFORMANTES CLAVE.

- Evelyn Roxana Núñez Franco. Jueza 3°. de Familia de San Salvador.
- Ana Guadalupe Zeledón Villalta. Jueza 4°. de Familia de San Salvador.
- María Teresa Salume Henríquez. Secretaria Nacional de la Familia (SNF)
- Zoila Silva. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)
- Raquel Caballero. Procuraduría Adjunta para los Derechos de la Mujer (PDDH).
- Doris Montenegro. Centro de Estudios de la Mujer (CEMUJER)
- Rubidia Cortéz. Instituto de la Mujer (IMU)
- Argentina Barraza. Las Dignas

1.6.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

De acuerdo al tamaño de la población de la zona metropolitana de San Salvador, encuestaremos a 100 familias.

1.6.5. TECNICAS E INSTRUMENTOS

De acuerdo con los métodos de investigación que hemos seleccionado, las técnicas e instrumentos que utilizaremos serán los siguientes:

- Método : de Síntesis Bibliográfica
Técnica: Sistematización Bibliográfica
Instrumento: Ficha de trabajo bibliográfico

- Método: Observación
Técnica : Observación Ordinaria y/o participante
Instrumento: Guía de Observación

- Método: Probabilístico o de encuesta de población
Técnica: Encuesta
Instrumento: Formulario de encuesta

- Método : No probabilístico o de informantes clave
Técnica : Entrevista estructurada o dirigida
Instrumento: Guía de entrevista

CAPÍTULO II

EVOLUCION HISTORICO - JURIDICO DEL DIVORCIO EN EL SALVADOR

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

El divorcio es igualmente antiguo como el matrimonio, ambas instituciones se remontan a la época en que las sociedades se organizan y crean el medio jurídico idóneo para legalizar la formación de la familia, esta institución (divorcio), ha asumido diferentes formas y ha producido efectos diversos dependiendo de cada cultura, pero siempre ha estado presente en todos los ordenamientos jurídicos. En las historias más antiguas de los pueblos se encuentran testimonios que hablan de alguna manera del divorcio, este se permitió siempre como un derecho exclusivo del varón para repudiar a su mujer por causas diversas: El adulterio, la esterilidad, la torpeza, la impudicia, la vida licenciosa, etc. y ocasionalmente como un derecho de la mujer pero únicamente al ser maltratada por su marido.

El repudio fue la forma más usual de romper el matrimonio, en culturas como la Antigua Babilonia, China, La India, Israel, Egipto, etc. y consistía en la manifestación expresa de la voluntad del marido a través de un documento escrito que debía contener: La fecha, lugar, nombres de las personas involucradas y los antecedentes del caso.

En el Antiguo Testamento, existe un pasaje en el libro DEUTERONOMIO, por el cual se permitía al marido entregar a su consorte un libedo de repudio para despacharla de la casa; pasaje que textualmente dice: “Cuando alguno tomare mujer y se casare con ella, si no le agradare por haber hallado en ella alguna cosa torpe, le escribirá carta de repudio y se le entregará en su mano, y se despedirá de su casa.”

De la lectura del versículo anterior, se concluye que no era necesaria una causal determinada para invocar el divorcio, bastaba que al marido le pareciera algo

desagradable o torpe de su mujer para alejarla de si. Con el advenimiento del Nuevo Testamento, se prohibió claramente toda forma de divorcio, prohibición caracterizada por la indisolubilidad del matrimonio y consagrada en el Derecho Canónico que dice: “El matrimonio válido, rato y consumado no puede ser disuelto por ninguna potestad humana, ni por ninguna causa, fuera de la muerte.”

Surgen entonces enconadas polémicas en cuanto a que no se le podía dar una verdadera interpretación a esos textos sagrados acerca de lo que debía entenderse por divorcio y si este era permitido por el supremo Creador. Fue hasta el siglo XII que la iglesia puso término al debate que en su seno originaron los dos textos transcritos, mediante una interpretación según la cual, en caso de adulterio, el marido tiene derecho a no vivir con su mujer, pero ni aún entonces queda disuelto el matrimonio; se estableció por la Iglesia que si bien la unidad es una propiedad esencial del consorcio, es perfectamente posible que esta subsista sin aquella.

Con independencia del dogma religioso, se aducen argumentos morales en contra del divorcio en el sentido de que el mismo implica una solución contraria a los principios morales que deben regir la constitución de la familia, cual es la estabilidad y permanencia de la misma basada en una comunidad espiritual de los cónyuges. El divorcio fomenta la disgregación de la familia, pues los que se casan saben de antemano, que si la unión que inician no da los resultados deseados, pueden darla por terminada mediante el divorcio.

2.2. PUEBLOS DE LA HISTORIA ANTIGUA.

a) EN EL CÓDIGO DE MANU

Se aseguraba la armonía y estabilidad de la pareja, pues el matrimonio, se elevaba a la categoría de rito que tenía por objeto la prolongación de la familia mediante los hijos. De ahí que el marido podía reemplazar a la mujer, si al cabo de ocho años de convivencia no había tenido familia. Igualmente se aceptaba el divorcio cuando la mujer consumía licores, era enferma o pródiga, y cuando solamente había engendrado hijas. El

divorcio lo podía demandar también la mujer, si el marido no conservaba la honestidad matrimonial.²⁰

Esta legislación enseñaba que se era hombre en cuanto se contaba con sí mismo con su mujer y con sus hijos. El repudio se daba solamente en casos de esterilidad, discordia, o de conducta vergonzosa de la mujer, pues el divorcio, como tal, no existía.

b) EN EL ANTIGUO EGIPTO

En la época faraónica y por ser considerado el matrimonio un contrato social que contenía deberes y obligaciones, podía disolverse por quien incumplía estas obligaciones, sin mayores solemnidades.²¹

c) EN BABILONIA

El Código de Hammunrabi distinguía el repudio dado por el marido o la mujer; por ejemplo: si el esposo repudiaba a su esposa de conducta irreprochable tenía este que indemnizarla. Si una mujer repudiaba a su marido y le decía “tu no me poseerás”, las pruebas eran examinadas a juicio, así las razones de su queja eran oídas y si se comprobaban estas podían retomar su dote y volver a la casa de su padre.

Cuando la mujer era repudiada, porque iniciaba las discordias en el hogar, descuidaba la persona y los bienes de su marido u ocasionaba grave daño al hogar, salía de la casa de su marido sin tener derecho a dote alguna; pero si el marido no la repudiaba se casaba con otra, esta permanecía en la casa como sierva; sino era buena esposa, se le arrojaba al agua para que muriera. También en los casos que el marido iba a la guerra y quedaba prisionero, la mujer podía convivir con otro hombre, pero cuando el marido regresaba al hogar, esta también tenía que regresar al hogar con él y sus hijos. El

²⁰ Calderón de Buitrago, Anita y otros autores. Op. Cit. pág.379

²¹ Ibid. pág. 381

hecho de entrar a convivir con otro hombre por necesidad, ante el cautiverio del marido, la exoneraba de culpa.²²

d) EN PERSIA

Donde era casi generalizaba la costumbre (en las culturas antiguas) al culto de dioses familiares, uno de los elementos más importantes del matrimonio era la descendencia, pues por medio de ella se perpetraba el culto familiar a los dioses. Por esas circunstancias la mujer que siendo casada después de nueve años continuaba sin tener hijos, podía ser repudiada por su cónyuge. El repudio fue aceptado en este pueblo, no es todos los casos, sino cuando existían causas legales previamente establecidas, como la impudicia pública de la mujer, su negativa al cumplimiento de los deberes conyugales y la apostasía a su verdadera religión.²³

e) EN CHINA

Era permitido igualmente el repudio y cuando alguna mujer tenía alguna mala cualidad “era justo ponerla a la puerta..”

Los antiguos podían despedir a una mujer que por ejemplo dejaba llenar de humo la casa o asustaba al perro con algún ruido desagradable. No obstante la existencia de abundantes causales de repudio, no fue muy frecuente la práctica del divorcio en este imperio.²⁴

f) EN GRECIA

Los griegos eran también un pueblo influenciado por el culto a los dioses familiares, de ahí su protección a la familia.

Para ellos familia que desaparecía, era un culto que se extinguía; de allí que trataban de cultivar por todos los medios la unidad familiar.

²² Montero Duhalt, Sara. Op. Cit. pág.203

²³ Ibid. pág. 204

²⁴ Ibid. pág. 204

Empleaban dos términos para designar el rompimiento matrimonial: y llamaban repudio, cuando era el marido el que rompía voluntariamente el vínculo conyugal y abandono, cuando lo hacía la mujer.

En los primeros tiempos el divorcio casi no se practicaba a tal grado que se hizo necesaria la dote para fortalecer el lazo matrimonial; era a condición que el marido que repudiase a la mujer, tenía que devolver la dote. Esto hizo que los esposos casi nunca recurrieran al rompiendo del vínculo. Existía un proceso diferente de divorcio para el hombre y la mujer, pues mientras al hombre no se le exigía formalidad alguna para iniciarlo y proseguirlo, a la mujer se le exigían formalidades estrictas y absolutas, como el solicitarlo y justificarlo ante el arconte. También se podía solicitar el divorcio a petición de cualquiera de los cónyuges a pesar de las restricciones con relación a la mujer, por mutuo consentimiento y por petición del padre de la esposa, para mutuo consentimiento y por petición del padre de la esposa, para hacerla regresar a su hogar.²⁵

g) EN ROMA

El Derecho Romano²⁶ admitió el Divorcio de la manera más amplia sin intervención de la justicia ni expresión de causa, por mutuo consentimiento y aún por voluntad de uno solo de los cónyuges. En su concepto era una institución de bien público y se tenían por nulas las estipulaciones tendientes a limitarlo.

En el derecho romano el matrimonio era consensual y de la misma forma como se constituía, se podía disolver; bastaba que desapareciera la *affectio maritalis* y el matrimonio quedaba disuelto. Si el matrimonio se realizaba por *conerratio*, se disolvía por *difarreatio*, y si lo era por *coemptio*, cabía la *remancipatio*.

²⁵ Ibid. pág. 205

²⁶ Meza Barros, Ramón. Manual de Derecho de Familia, Tomo I, Ed. Jurídica de Chile, Santiago, 1984. pág. 134

Carecía el divorcio romano de formalidades y se podía materializar de cualquier manera que pusiera de manifiesto la intención de uno de los cónyuges, aún sin motivo declarado.

Con la sanción de la Lex Julia de Adulteris se inicio la formalidad de los testigos presenciales y el acta escrita que era prueba documental de la resolución final del divorcio.

Al final de la República, Cicerón comentaba que gran número de juristas sostenían que debía considerarse divorciado a quien contrajera nuevo matrimonio sin avisar al otro cónyuge, lo que nos indica que no era necesario procedimiento judicial para disolver el matrimonio, por medio del divorcio.

Motivado por la relajación de la costumbres el Emperador Constantino estableció causales específicas para poder solicitar el divorcio.

Tuvieron gran influencia en este sentido, la doctrina cristiana, que predicaba la sacramentalidad del matrimonio.

Por ello Justiniano²⁷ estableció causales de divorcio específicas para el hombre y la mujer, llegándose a prohibir incluso el divorcio por mutuo acuerdo, pero su sucesor el emperador Justino, lo restableció. Con el advenimiento de la nueva doctrina cristiana, que ha considerado siempre la indisolubilidad del vínculo matrimonial, el derecho romano se ve influenciado por ella y declara el matrimonio indisoluble en Roma y en los demás estados sometidos a su Imperio.

2.3. EDAD MEDIA.

a) EN EL DERECHO CANONICO

La Iglesia Católica ejerció gran influencia en los países occidentales y con el advenimiento del cristianismo, la indisolubilidad del matrimonio canónico, es elevada a

²⁷ Calderón de Buitrago, Anita. Op. Cit. pág. 383

la categoría de sacramento perpetuo, por lo que, todos los Estados sometidos a esta influencia, se apartaron de los esquemas divorcistas de la antigüedad.

Al respecto el Canon 1118 declara: “El matrimonio valido rato y consumado no puede ser disuelto por ninguna potestad humana ni por ninguna causa, fuera de la muerte”.²⁸

Establece solamente ciertas formas de disolver el vínculo matrimonial: el matrimonio no consumado y el matrimonio entre no bautizados. Canon 1119 y 1120.

El derecho canónico ha regulado el llamado divorcio-separación, que consiste en la separación de lecho, mesa y habitación con persistencia del vínculo. Las causas para pedir la separación son varias entre ellas el adulterio. Canon (1129), el separarse con cónyuge de los principios católicos; llevar vida de vituperio o ignorancia, y la sevicia (Canon 1131).²⁹

La influencia del derecho canónico ha sido sobre todo en los países influenciados por el derecho germánico por lo arraigado de las costumbres.

Fue hasta el Concilio de Trento (en la sesión del 3 de febrero de 1563) cuando se elevó el matrimonio a categoría de sacramento, que prohibió totalmente el divorcio vincular, salvo las dos únicas excepciones ya referidas.

En base a lo anterior el Derecho Canónico únicamente aceptada el divorcio relativo y no el absoluto o vincular, por el principio canonista de la indisolubilidad del matrimonio, como un efecto directo de la calidad de sacramento que se le da un hoy en día. Solamente en casos especialísimos es aceptado el divorcio vincular, por ejemplo el caso de un matrimonio de infieles es

²⁸ Montero Duhalt, Sara. Op. Cit. pág. 207

²⁹ Ibid. pág. 208

indispensable que el matrimonio o este consumado; la profesión religiosa de uno o ambos cónyuges y dispensa del Sumo Pontífice.

b) MOVIMIENTO PROTESTANTE

En contraposición con los principios rectores del derecho canónico como la indisolubilidad y la sacramentalidad del matrimonio, se da la reforma protestante que consideró al matrimonio como algo mundano, terrenal y no sacramental. Por consiguiente, se le dio un tratamiento diferente al de la iglesia católica, considerándose como un simple contrato que permitía su disolución.³⁰

c) EN EL DERECHO FRANCÉS

En el Derecho francés y como consecuencia de la Revolución Francesa que dio origen a la Constitución de 1792, se estableció el divorcio vincular por la ley del 20 de septiembre de 1792. En 1816 fue abolido en razón de los múltiples abusos cometidos con esta ley.

En 1884 fue reestablecidos por la ley “Naquet”, pero no por mutuo acuerdo con los cónyuges. Por ley de 11 de julio de 1975 se introduce tres tipos de divorcio: el divorcio por consentimiento mutuo, el divorcio por ruptura de la vida común (divorcio remedio) y el divorcio por falta (divorcio-sanción). La mayor parte de los códigos civiles que se orientan por la legislación francesa aceptaron el divorcio vincular.³¹

³⁰ Calderón de Buitrago, Anita. Op. Cit. pág.385

³¹ Gómez Piedrahita, Hernán. Disolución del Matrimonio Civil y Católico. Editorial Librería Jurídicas Wilches, Santa Fé de Bogotá, Colombia, 1993, pág. 11

d) EN EL DERECHO PRECOLOMBINO

Tenemos muy escasos datos acerca de cómo se regulaba el divorcio en nuestros pueblos precolombinos, al respecto el jurista salvadoreño Rodríguez Ruiz, señala que “el matrimonio era indisoluble”. El divorcio no estaba legalmente establecido, pero a decir de los cronistas, existía de hecho, tolerado por la sociedad.

Probablemente ese divorcio, era una simple separación de cuerpos semejantes a la separación del divorcio relativo.³²

e) EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

En el Fuero Real se legisló sobre la forma del matrimonio, indicando su celebración en público, instituyéndose como impedimentos la bigamia y el adulterio; también se conocía el matrimonio rato que se daba por entrar uno de los cónyuges en otra religión. Las Siete partidas, conocidas también como el Libro de las Leyes o Fuero de las leyes recoge la concepción jurídica plasmada en otras recopilaciones, hasta llegar a las leyes de Toro que regulan el matrimonio como institución y en sus efectos personales y patrimoniales.

Con estas leyes se inicia un período que termina con la Real Pragmática de Felipe II del 12 de julio de 1564, por las que oficialmente se adoptan en el derecho español las disposiciones del concilio de Trento norras que se aplicaron en las colonias de España en América.

Sin embargo, las condiciones especiales de la población indígena por una parte y la circunstancia especial de que en los primeros tiempos de la conquista

³² Rodríguez Ruíz, Napoleón. “Historia de las Instituciones Jurídicas Salvadoreña”, Tomo II. Editorial Universitaria. El Salvador, 1959, pág. 21

no inmigraron mujeres europeas hacia América, por otra, impusieron la necesidad de promulgar un derecho especial a fin de evitar la fusión de la raza negra y la multa, pero orientada a promover las uniones con la raza indígena.

Es así, que el ordenamiento jurídico que regía las colonias conquistadas, hacía imposible la disolución del vínculo por medio del divorcio y fue hasta después de la Independencia que cada país conquistado inicia un proceso legal propio, que regula las diferentes instituciones jurídicas que como el matrimonio y el divorcio constituyeron puntos controversiales y de arduas discusiones, por los largos años de influencia del derecho canónico como del español.

2.4 EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA

2.4.1. RESEÑA HISTORICA DE LAS CONSTITUCIONES REFERENTE A LA FAMILIA.

- CONSTITUCION DE 1841.

En esta Constitución no se menciona nada con respecto a la familia es decir, solamente se habla en su capítulo II de los salvadoreños y ciudadanos, ya que en su artículo 5 dice que son “ciudadanos todos los salvadoreños mayores de veintiún años que sean padres de familia, o cabezas de casa, o que sepan leer y escribir, o que tengan la propiedad que designa la ley”.³³

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. 1864.

En esta Constitución no existe apartado referente a la familia y sus derechos como institución, solamente hacen mención de la familia en el Título XIX que menciona a los derechos y deberes garantizados por la Constitución, el

³³ Las Constituciones de la República de El Salvador, 1924-1962, Primera Parte, Tomo II A, Primera Edición. Publicación de la UTE, El Salvador, pág.24.

cual en el artículo 76 dice: “El Salvador reconoce derechos y deberes anteriores y superiores a las leyes positivas. Tiene por principios la libertad, la igualdad, la fraternidad; y por bases la familia, el trabajo, la propiedad, el orden público.”³⁴

En la presente Constitución se observa el único avance referente a la familia en comparación con la Constitución de 1841, en la cual no se menciona a la familia.

- CONSTITUCION POLITICA DE EL SALVADOR. 1871.

En esta Constitución no ha habido mayores cambios, se mantiene lo de “ser padre de familia o cabeza de casa es ser ciudadano, y por base a la familia”.³⁵

- CONSTITUCION POLITICA DE EL SALVADOR. 1872.

En la presente Constitución no existen cambios ni avances en relación al tema de la familia, ya que en su artículo 17 referente a los derechos, deberes y garantías de los salvadoreños se mantiene la misma idea.³⁶

- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. 1880.

En el Título II de la sección 2ª, artículo 7 de esta Constitución, menciona “que son ciudadanos los mayores de dieciocho años que hayan obtenido algún título literario y los casados aunque no hayan llegado a esa edad”. Como

³⁴ Ibid, pág.61.

³⁵ Ibid, pág.71.

³⁶ Ibid, pág.107.

también, en el artículo 14 del Título III en la sección única “El Salvador reconoce los derechos y garantías a la familia,...”³⁷

- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR. 1883.

Al igual que en las Constituciones anteriores, el Título de las garantías individuales se toma como base a la familia, además se le da importancia al hecho de estar casado para poder ejercer los derechos de ciudadano.

- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. 1886.

En el artículo 8, Título II, de esta Constitución menciona lo mismo en cuanto a que El Salvador reconoce derechos y deberes a la familia.

- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR 1939.

Aquí se dan cambios significativos en cuanto a la familia y uno de ellos es lo establecido en el artículo 25, inciso 2º, numeral 2, el cual establece que: “Se prohíbe toda clase de vinculaciones, exceptuándose las siguientes: 2º El bien de familia”. Además, se incorpora un apartado referente a la familia y el trabajo, y es específicamente el capítulo II en el que se encuentran los artículos 60 y 61 en los cuales se habla de la familia como base fundamental de la Nación; y dicen de la siguiente manera:

Artículo 60 “La familia como base fundamental de la Nación, debe ser protegida especialmente por el Estado, el cual dictará las leyes y disposiciones

³⁷ Ibid, pág.141.

necesarias para su mejoramiento, para fomentar el matrimonio y para la protección de la maternidad y la infancia”.

Artículo 61 “Se establece el bien de familia en beneficio de los salvadoreños, una ley especial lo reglamentará”.³⁸

- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR 1944.

En el artículo 59 menciona “que los padres de familia tienen los mismos deberes para con sus hijos que provengan estos de matrimonio, o de uniones simplemente naturales”.³⁹

- CONSTITUCION DE 1945.

En esta Constitución se mantienen las disposiciones referentes a la familia con pequeñas modificaciones, estas se encuentran en el Título XIV denominado Familia y Trabajo, el cual en el artículo 153 establece: “La familia, como base fundamental de la Nación, será protegida especialmente por el Estado, el cual dictará las leyes y disposiciones necesarias para su mejoramiento moral, físico, económico, intelectual y social, para fomentar el matrimonio y para la protección de la maternidad y la infancia”.⁴⁰

- CONSTITUCION POLITICA DE EL SALVADOR. 1950.

En el Título XI del Régimen de Derechos Sociales se menciona el capítulo I, el que está dedicado específicamente a la familia, ya que en el artículo 180 la familia es la base fundamental de la sociedad, debe ser protegida especialmente

³⁸ Ibid, pág.244.

³⁹ Ibid, pág.200.

⁴⁰ Ibid, pág.347.

por el Estado, como también el matrimonio es el fundamento legal de la familia y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges. Cabe mencionar que este capítulo relacionado a la familia sólo tiene dos artículos, es decir, el artículo 181 el cual menciona que los hijos nacidos dentro o fuera de matrimonio y los adoptivos, tienen iguales derechos en cuanto a la educación, a la asistencia y a la protección del padre.⁴¹

- CONSTITUCION POLITICA DE EL SALVADOR 1962.

En esta Constitución se mantiene el mismo apartado de la Constitución de 1950, referente a la familia, sin ningún cambio al respecto.

2.4.2. CODIGO CIVIL SALVADOREÑO.

En el Código Civil de 1860⁴² se definía al matrimonio como indisoluble en su esencia. El divorcio estaba considerado en una forma tímida pues el Código Civil, sólo se refería a él, como una excepción, nada decía al respecto del vínculo matrimonial. Y la razón de ello era que la Institución del divorcio pertenecía a la autoridad eclesiástica. El juicio se seguía ante ésta, quien pronunciaba la sentencia, y para que el divorcio surtiera efectos civiles previsto por la ley, debían los cónyuges pedir al Juez el reconocimiento del divorcio, presentándole copia auténtica de la sentencia que lo había decretado (arts. 172 y 173 Código Civil 1860).

El divorcio producía ciertos efectos civiles señalados taxativamente por la ley, pero no se disolvía el vínculo matrimonial, pues por definición el matrimonio era perpetuo, indisoluble, salvo el caso de muerte.

⁴¹ Ibid, pág.399.

⁴² Gaceta Oficial, No.85. Tomo 8. 14 de abril de 1860.

El divorcio absoluto o vincular solamente existía como una excepción, en los mismo casos que el Derecho Canónico lo admitía.

Con este criterio –canonista- se regló el divorcio en el Código Civil de 1860.

En cuanto al régimen jurídico que en forma breve hemos visto anteriormente, podemos decir “que este fue cambiado, por la Ley Reglamentaria de Matrimonio Civil publicado el 4 de mayo de 1880, tal ley se dio para reglamentar el matrimonio de las personas que profesaban la religión católica”.⁴³

“La Ley modifica fundamentalmente el concepto absoluto de perpetuidad del matrimonio, decía así el Art. 1: El matrimonio civil lleva desde su origen el carácter de perpetuidad hasta que se produzca alguna de las causas de disolución expresadas en la Ley”.

Esas causas eran, según el Art. 32, la muerte natural o civil de alguno de los cónyuges y el divorcio. Y el Art. 34, definía el divorcio de la siguiente manera: “Se entiende por divorcio para los efectos de esta Ley, la separación de los casados con disolución del vínculo matrimonial.”⁴⁴

Es así como en nuestra legislación, el divorcio ha sido un tema debatido y su regulación de variable aplicación hasta acogerse al criterio del divorcio absoluto, solo para los matrimonios civiles contraídos por personas que no profesaban la religión católica, tan es así que el Art. 120 del Código Civil de 1860 ordenaba una Ley especial, se dictaría para señalar las formalidades de los

⁴³ Calderón de Buitrago, Anita. Op. Cit. pág. 387

⁴⁴ Rodríguez Ruíz, Napoleón. Op. Cit., págs. 24-25

matrimonios de los que no profesaban la religión católica. En cumplimiento de metas normativa, se expide la Ley de 1880, a la que hemos hecho referencia en el tema relativo a los antecedentes legislativos del matrimonio, regulando lo concerniente a este tipo especial de divorcio y se decía:

“Que en cumplimiento de lo prescrito en el Art. 120 del Código Civil es indispensable determinar las formalidades y requisitos con que deban contraerse en el territorio de la República los matrimonios de personas que no profesaban la religión católica”.⁴⁵

Que la falta de semejante determinación es un obstáculo que impide a esas personas venir a establecerse en nuestro país, por no poderse casar conforme a sus creencias y religión, con lo cual se perjudica la inmigración que más bien debe favorecerse, y que por último en el art. 4 de la Nueva Constitución, se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones.

Al hacer una comparación de ambas leyes, tenemos que el régimen legal anterior, el matrimonio y el divorcio eran controlados por el Derecho Canónico. Respecto de los católicos, y la autoridad competente para conocer del Juicio de divorcio en estos casos era el Juez de Primer Instancia del domicilio de los cónyuges con base al Art. 28 de la Ley antes citada.

Las causales por las cuales procedía el divorcio estaban contenidas en el Art. 35 de esta ley y tenía 6 causales:

(1) El adulterio de la mujer, (2) El adulterio del marido con escándalo público, o con abandono completo de la mujer o teniendo la manceba en la casa conyugal,

⁴⁵ Calderón de Buitrago, Anita. Op. Cit. pág. 388.

(3) Preñez de la mujer, (4) Homicidio o Tentativa, de uno de los cónyuges, (5) Graves y frecuentes malos tratamientos de obra, (6) Presunción de muerte de alguno de los cónyuges declarada con arreglo a las prescripciones del Código Civil.”⁴⁶

Además de regularse el divorcio absoluto para personas no católicas se dio el Régimen de Simple Separación en la Ley de 1880, que establecía en el capítulo VI la simple separación de los cónyuges, que eran según el Art. 42 de la citada Ley “El estado de los esposos entre los cuales se ha suprimido la vida en común por sentencia ejecutoriada, quedando subsistente el vínculo matrimonial”. Esta separación procedía por cualquiera de las causales de divorcio y además por las que consignaba el Art. 43 del mismo cuerpo de leyes “La violencia moral o física ejercida por un cónyuge sobre el otro para obligarlo a cambiar de religión; proposición o tentativa del marido para prostituir a su mujer, tentativa de cualquiera de los cónyuges para corromper a sus hijos o a la complicidad en su corrupción.”

Podemos señalar que en esta Ley se daban dos clases de divorcio el Divorcio Relativo (la simple separación de bienes) que rompían con la vida en común, pero subsistía el vínculo matrimonial y el Divorcio Vincular donde si se daba la ruptura total del matrimonio lo que daba como resultado una total incongruencia de parte de la Ley debido a que ambos Sistemas Jurídicos eran incompatibles, lo que motivo, posteriores reformas.

Posteriormente se dio la Ley Reglamentaria del Matrimonio Civil de 1881, que derogó el divorcio absoluto. “El Régimen del divorcio con disolución del vínculo matrimonial estuvo rigiendo en el país escasamente un año. La Ley

⁴⁶ Gaceta Oficial, No.85, Tomo 8. 14 de abril de 1860.

publicada el 4 de mayo de 1880 fue reemplazada por la Ley Reglamentaria del Matrimonio Civil de 1881 publicada el 31 de marzo del mismo año.”

El sistema de disolución del vínculo matrimonial no fue aceptado por el pueblo que mayoritariamente era católica, y debido a lo arraigado de las costumbres religiosas se vio eclipsada la normativa jurídica que tenía como principal fundamento, romper de una forma definitiva el vínculo matrimonial.

Por ello se retomaron los principales de la indisolubilidad del matrimonio del Derecho Canónico y se regulo únicamente el divorcio relativo argumentando el considerando de esta normativa que la ley de 1880 “carece del carácter general que debe tener toda ley para que sea justa y equitativa; y para que produzca los beneficios que de ella se esperan, conviene ponerla en consonancia con las leyes que sobre tan importante materia existen en los países católicos.”⁴⁷

La sintetización de este sistema jurídico estaba señalado en el art. 1 inciso primero de la referida ley al disponer que el matrimonio civil lleva desde su origen el carácter de perpetuidad, y no podrá disolverse sino por la muerte de alguno de los cónyuges.

El Capítulo V del mismo cuerpo de Leyes consideraba al divorcio en el art. 32 como “la separación legítima de los casados, quedando subsistente el vínculo matrimonial”.

En el año de 1885, por decreto del Presidente Provisional de la República, General Francisco Menéndez, fue emitida el 24 de octubre de 1885 la derogatoria

⁴⁷ Rodríguez Ruíz, Napoleón. Op. Cit., pág. 55.

de la ley anteriormente citada, pero el legislador permaneció fiel a su criterio y reconoció en el divorcio civil el efecto de relajar el vínculo matrimonial, más no el de destruirlo. El art. 33 decía, que la separación legítima de los casados ordenada por el juez, dejaba subsistente el vínculo matrimonial.

Posteriormente en el año de 1894, el legislador considero como imperativo del progreso alcanzado por el país, el restablecimiento del divorcio absoluto. Tan necesario era, que se dio la “Ley de Divorcio Absoluto”, para que esta Ley pudiera establecerse fue necesaria la intervención directa de la opinión pública que logro a través de una campaña permanente que se dictara tanto la ley de 1880, como la abrogación de la ley de 1881 y patrocinó el restablecimiento del divorcio con disolución del vínculo matrimonial. La Ley de Divorcio Absoluto, fijó taxativamente las causales por las cuales podría este decretarse; en lo sucesivo, el legislador vedó en forma expresa, el acceso al divorcio absoluto por la causal de mutuo consentimiento; pero esta ley fue parcialmente reformada por Decreto Legislativo del 24 de marzo de 1900, en la cual se introdujo además la causal de divorcio por abandono de un año que no había sido regulada anteriormente ya que solo había significado un elemento calificativo de la causal de adulterio del marido.

Además de la causal referida, se agrego la reconciliación en el art. 9 de la citada ley, este debía manifestarse por escrito ante el juez de primera instancia, quien al declararla remitía al Alcalde donde se había celebrado el matrimonio, un oficio para que restableciera el registro el matrimonio, un oficio para que restableciera el registro del matrimonio cancelado. Esta última reforma se dio para hacer efectiva la práctica reconciliación en los procesos de divorcio. Posteriormente se dio el Tratado de 1901, con el objeto de fijar las bases de una

legislación uniforme para toda el área centroamericana y se realizó el Segundo Congreso Centroamericano, donde se suscribió un tratado de Derecho Civil, según el cual las repúblicas centroamericanas reconocían el divorcio con disolución del vínculo, aun por mutuo consentimiento de los cónyuges, así el art. 22 en el literal “h” de este Tratado reconoce el divorcio en cuanto al vínculo, aun por mutuo consentimiento. En el año de 1902 se modificaron en parte las causales del divorcio, y se incorporaron a nuestra legislación, dándole el trámite correspondiente. El Doctor Hugo Lindo en su obra el Divorcio en El Salvador, sostiene que “las reformas de 1902 tienen la culpa de una serie de incongruencias que hemos notado en nuestro Código Civil”. El divorcio en nuestra legislación ha sido un tema debatido y de múltiples críticas e impases; con relación a la normativa que lo ha regulado, debemos tomar en cuenta, que a pesar de la influencia directa del derecho canónico y español nuestro legislador se adelantó a su tiempo y a muchas otras legislaciones extranjeras que han reglamentado hace pocos años el divorcio absoluto.⁴⁸

Podemos decir que fue un avance jurídico encomiable lo que en nuestro país se hizo con respecto a esta materia, ya que al establecer el divorcio absoluto en nuestro país, se trató de solucionar en alguna medida los conflictos matrimoniales a efecto de evitar mayores perjuicios tanto para los cónyuges, como para los hijos. Nuestro Código Civil, orientado en esta corriente legislativa consagró un criterio Ecléctico con relación al divorcio en el Capítulo IV del Libro Primero (ya derogado).

⁴⁸ Calderón de Buitrago, Anita. Op. Cit. pág. 391.

2.4.3. EN LA NOVEDOSA LEGISLACIÓN DE FAMILIA

En la actualidad tenemos un cambio trascendental en cuanto a su regulación con la vigencia de las leyes familiares, que contempla una normativa acorde con nuestra realidad. La doctrina y las legislaciones contemporáneas fundamentan su posición al diferenciar sustancialmente la concepción del divorcio-sanción y del divorcio remedio, argumentando que la primera considera que la causal del conflicto conyugal es la causa del divorcio, mientras la segunda entiende que el conflicto es, él mismo, la causa del divorcio, sin que interesen las causas del conflicto. Por ello en las legislaciones modernas tiende a prevalecer el divorcio como remedio, sin que interese investigar cual de los cónyuges, es el culpable del divorcio, de las imputaciones recíprocas que se hacen entre sí. El divorcio debe de enfocarse desde la perspectiva del futuro que aguarda a los ex – cónyuges y sobre todo cuando existiendo hijos, deben aquellos continuar asumiendo los deberes y derechos frente a estos. Desde esta proyección los cónyuges reflexionan sobre las causas de fracasos de su unión y esto constituye el remedio para romper con una convivencia imposible que resquebraja totalmente la unidad familiar.

2.4.4. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Del estudio de nuestra legislación Civil, como del nuevo ordenamiento jurídico Código de Familia y Ley Procesal de Familia, estudiamos que el divorcio en el ordenamiento civil era regulado como una forma de disolución del matrimonio: art. 144 del referido cuerpo de Leyes que disponía “Divorcio es la

separación legítima de los casados, ordenada por el Juez, por causales legales, quedando disuelto el vínculo matrimonial.”⁴⁹

La ley civil disponía que el divorcio, tanto por mutuo consentimiento, como el contencioso, en las causales enumeradas de manera taxativa en el art. 145 del Código Civil; la interpretación estricta de estas causales, obedece a la situación excepcional con que el legislador regulaba el matrimonio, ya que para la legislación salvadoreña la regla general, es el fomento del matrimonio, y la excepción su disolución el divorcio. Así lo establecía el art. 97 del Código Civil: “El matrimonio se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes, expresado ante el funcionario civil competente, en la forma y con los requisitos establecidos por la ley y se entiende contraído por toda la vida de los consortes, salvo la disolución por causa de divorcio. El matrimonio celebrado de otra manera en El Salvador, no producirá efectos civiles”.

Por razones de seguridad jurídica y atendiendo a la protección del vínculo matrimonial, la ley supedita la acción de divorcio a causas concretas y específicas. Considerando el legislador que el motivo determinante de la acción judicial de divorcio haya acontecido en un pasado próximo, con la finalidad de proteger la necesaria estabilidad del matrimonio. La Comisión Redactora del Anteproyecto de Código de Familia ha señalado al respecto “El catálogo de hechos constitutivos de causas de divorcio no es arbitrario, sino que obedece a un criterio metódico.

De acuerdo con la doctrina, para determinar las causas de divorcio hay dos criterios: el de la culpabilidad y el de discrepancia objetiva. Conforme al primero se toman en cuenta actos o hechos culpables, que implican una infracción a los deberes que surgen del matrimonio; y conforme al segundo, se consideran actos o

⁴⁹ Gaceta Oficial, No.85. Tomo 8. 14 de abril de 1860.

hechos que si bien no significan quebrantamiento de esos deberes, hacen intolerable la vida en común, engendrando una discrepancia objetiva entre los cónyuges. Los dos criterios esbozados originan dos sistemas: el sistema de divorcio sanción y el sistema de divorcio remedio.

El Código Civil podría decirse, seguía un criterio ecléctico, pues acogía los dos sistemas: hay causas como el adulterio, el abandono voluntario y de hecho, las graves ofensas, los malos tratamientos de obra, etc. que estaban inspirados en el criterio de la culpabilidad; y hay otras como la condena criminal por delito común grave, la ebriedad escandalosas y consuetudinaria, etc. que tiene como base el principio “sine culpa”.⁵⁰

⁵⁰ CORELESAI. Documento Base. Exposición de Motivos. Anteproyecto del Código de Familia. Talleres Gráficos Corte Suprema de Justicia. El Salvador, Octubre, 1990. págs. 308-309.

CAPITULO III

ANALISIS DE LA BASE TEORICA Y DOCTRINARIA DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO Y DE LA DESINTEGRACION FAMILIAR.

3.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

La palabra divorcio proviene de la voz latina DIVORTIUM, que procede del verbo DIVERTIERE que significa separación, salir de casa, estableciendo que los cónyuges toman rumbos diferentes ya fuera del matrimonio. Así podemos mencionar que en algunas culturas antiguas el divorcio se llegó a constituir a través del tiempo en la única forma de disolver el matrimonio, en aquellos tiempos por medio del repudio del hombre hacia la mujer.⁵¹

En Babilonia, así como en Persia, China, Grecia, India, Israel y dentro del Código de Manú, en los que se reafirma como causal de separación el repudio entre ambos cónyuges, lo que estuvo regulado durante mucho tiempo. En otras culturas como en la Egipcia, el divorcio era considerado también un acto sagrado, y el divorcio era considerado como causal de un contrato social. En Grecia, éstos por tener muchos cultos a sus dioses, protegían el matrimonio, pero sin embargo se daba el repudio cuando lo pedía el hombre y el abandono cuando lo efectuaba la mujer.

Mientras tanto en Roma, se crearon causales específicas de divorcio; acá el divorcio carecía de formalidades y se materializaba de cualquier forma, esto antes de la llegada de Justiniano, el cual creó causales específicas de divorcio. Luego en el derecho Francés a partir de la Revolución Francesa, se estableció el divorcio vincular,

⁵¹ Montero Duhalt, Sara. Op. Cit. pág. 202.

introduciendo después tres causales de divorcio : El mutuo consentimiento, divorcio por ruptura de la vida en común y el divorcio por faltas.⁵²

En el derecho Canónico, en el que la iglesia tenía influencia en todos los aspectos de la vida social, se consideraba que el matrimonio era indisoluble, estableciéndolo como un sacramento y por lo tanto no podía ser disuelto por voluntad del hombre, estableciendo algunas formas como el divorcio para el matrimonio no consumado y el matrimonio entre no bautizados. El derecho Canónico no acepta el divorcio absoluto, solamente el divorcio relativo, debido al principio canonista de la indisolubilidad del matrimonio por parte de la iglesia.⁵³

3.2. NATURALEZA JURIDICA DEL DIVORCIO.

Partiendo de que para hablar del divorcio es necesario como antecedente la existencia de un matrimonio legalmente constituido, se establece que el divorcio es el único medio legal para disolver el vínculo matrimonial por causas expresas por la ley.

El divorcio, es considerado en sí como un factor de disolución y desintegración familiar; constituye la causa de la descomposición del núcleo social llamado familia, con todas sus negativas consecuencias.

Es la expresión de un fracaso, porque los cónyuges no encontraron en el matrimonio lo que esperaban de él y por diversas circunstancias dejan de entenderse, amarse y respetarse hasta llegar a tomar la decisión de separarse legalmente.

En contraposición de lo anterior, y haciendo de lado todo lo negativo que pueda atribuírsele al divorcio, éste constituye en innumerables casos la única salida para eliminar males mayores, la cual es la expresión constante de las bajas pasiones de uno de los cónyuges.

⁵²Ibid. pág. 205.

⁵³ Ibid. pág. 209.

Desde el punto de vista político y social, se plantea la cuestión relativa a la necesidad de mantener la cohesión doméstica, a fin de lograr una solidaridad estrecha en las relaciones familiares según las costumbres, ideas morales y religiosas de cada pueblo.

El Estado como representante máximo del poder social debe tener interés en el mantenimiento y salud de la célula social llamada familia; pues tal parece que el divorcio contradice estas finalidades, pues en lugar de ser una institución de solidaridad, es un medio en el cual no existe unión y es el Estado, por medio de sus leyes quien facilita el divorcio, y con eso contribuye a la desintegración familiar y a la descomposición paulatina del cuerpo social.

Con las ideas anteriores, y tomando en cuenta lo negativo y positivo del divorcio, así como también la obligación del Estado de procurar el bienestar y la seguridad de la familia, se puede concluir en dos grandes aspectos sobre la naturaleza jurídica del divorcio, así:

Aspecto Jurídico:

La naturaleza jurídica del divorcio es el acto judicial por virtud del cual termina legalmente la institución del matrimonio.

Aspecto Social:

La naturaleza jurídica del divorcio es la solución a las lamentables condiciones de vida familiar que a la postre resulta más nociva para la formación y equilibrio espiritual de los hijos.

3.3. FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS.

En sus orígenes, el divorcio constituía un derecho exclusivo del marido para alejar a su mujer por medio del repudio, pero esta figura jurídica ha evolucionado y ha sido aceptada en sus diversas formas por toda la universalidad de legislaciones.

El divorcio repudio, se ha transformado de acuerdo al desarrollo de la civilización y ha adquirido formas distintas, tales como:

- a) Divorcio Unilateral
- b) Divorcio Sanción
- c) Divorcio Remedio

En el Divorcio Unilateral, ambos cónyuges poseían la libertad de dejar sin efecto el vínculo matrimonial. Este tipo de divorcio era practicado mayormente en Roma y en Persia.⁵⁴

En el Divorcio Sanción, se toman en cuenta las culpas graves y se sanciona al cónyuge que incumpla con los deberes y obligaciones familiares. Este tipo de divorcio, solamente se daba a petición de la parte afectada.

El Divorcio Remedio, por su parte limita o deja de lado las causas de separación; lo que se busca es la solución a una difícil vida en común entre los cónyuges, por lo que no se exigía la culpa.⁵⁵

Modernamente, la doctrina jurídica, toma otros aspectos para realizar estudios acerca del divorcio y de esto nacen dos teorías que hablan de los tipos de divorcio que pueden darse, entre los cuales tenemos:

- Divorcio Relativo o simple separación de cuerpos, conocido también en el lenguaje jurídico como divorcio sin disolución del vínculo matrimonial.

⁵⁴ Calderón de Buitrago, Anita. Op. Cit. pág. 395.

⁵⁵ Ibid. pág. 395.

- Divorcio Vincular Absoluto o Divorcio con disolución del vínculo matrimonial.

El Divorcio Relativo, consiste en el derecho que tienen los cónyuges para concluir con la vida en común por medio de resolución judicial, sin intentar disolver el vínculo matrimonial. Es importante señalar, que de acuerdo a esta forma de divorcio, subsisten los derechos y deberes derivados del matrimonio tales como: la fidelidad, el socorro, la ayuda mutua, la paternidad, la filiación, etc.

El Divorcio Vincular Absoluto por su parte, consiste en la disolución del vínculo matrimonial en la vida de los cónyuges, decretada por autoridad competente y por causas posteriores a la celebración del matrimonio establecidas expresamente por la ley.

De acuerdo a estas dos clases de divorcio, se da lugar a realizar una clasificación de las legislaciones que aceptan el vincular o absoluto y las que aceptan el relativo, de la siguiente manera:

En un primer grupo se comprenderían las legislaciones que rechazan el divorcio vincular o absoluto y sólo admiten la separación de cuerpos, dentro del cual se destacan los Estados de Chile, Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay.

En un segundo grupo estarían comprendidas todas las legislaciones, por exclusión de todos los otros países o Estados Americanos no mencionados anteriormente, que recogen el divorcio vincular o divorcio propiamente dicho.

3.4. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS CAUSALES DE DIVORCIO.

La doctrina ha adoptado diversos sistemas, en cuanto al criterio legislativo que se debe seguir para decretar el divorcio; entre ellos se destacan tres:⁵⁶

- a) El sistema causalista;

⁵⁶ Suárez Franco, Roberto. Derecho de Familia, Tomo I, Ed. Temis S.A., Santa Fé de Bogotá, 1998, pág.189.

- b) El sistema contractual;
- c) El sistema discrecional del juez o de indeterminación.

El Sistema Causalista: El divorcio sólo puede instaurarse por causas expresas determinadas en la ley de manera taxativa; el cónyuge interesado en obtener el divorcio deberá acreditar ante el juez los hechos configurativos de la causal. Este sistema, seguido en Francia, pertenece al grupo de legislaciones que, aun cuando rechazan por principio la indisolubilidad, no dejan de considerar la perpetuidad del matrimonio como conforme a sus fines esenciales.

Según Ripert y Boulanger⁵⁷ se ha formado una concepción institucional del matrimonio que evidentemente sufrió la influencia de la concepción religiosa. Normalmente, el matrimonio se disuelve con la muerte; el divorcio no se pronuncia si no hay razones precisas e imperiosas que lo impongan.

En las legislaciones que lo acogen, este sistema se establece como una sanción por falta cometida por uno de los cónyuges, o como remedio a una situación matrimonial insostenible.

El Sistema Contractual: De origen puramente individualista, este sistema se basa en que el matrimonio se “deshace como se hace”, puesto que es un contrato; desde el momento en que los esposos estén de acuerdo con la terminación del matrimonio, esto se lleva a cabo mediante su formalización; la intervención del funcionario estatal, comúnmente el juez, se limita a verificar la autenticidad de la voluntad de los cónyuges.

El Sistema Discrecional del Juez: La ley no señala concretamente causales de divorcio, deja en manos del juez o tribunal el análisis y decisión sobre la disolución del vínculo, la

⁵⁷ Ripert, Georges y Boulanger, Jean. Tratado de Derecho Civil , según el Tratado de Planiol, Ed. La Ley, Buenos Aires, 1963, pág. 338.

cual será procedente cuando se llega a la conclusión de que la vida en común de los cónyuges y la conservación de la familia son imposibles.

Este es el sistema acogido por la legislación Soviética; no es recomendable, por su subjetividad al dejar a la simple discreción de un juez una decisión de esa naturaleza.

3.5. DEFINICION DE DIVORCIO.

La palabra divorcio se origina de la voz latina DIVORTIUM, que significa separar lo que está unido, tomar línea divergente.⁵⁸ Muchos autores definen lo que es divorcio, y algunos lo definen de la siguiente manera:

- Para Sara Montero Duhalt:

Divorcio es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges, decretada por autoridad competente que permite a los mismos contraer con posterioridad nuevo matrimonio.⁵⁹

- Para Henry León Mazeud:

Divorcio es la ruptura del vínculo conyugal pronunciado en vida de los cónyuges por tribunal competente a petición de uno o de ambos cónyuges.⁶⁰

- En el Código de Familia vigente:

Divorcio es la disolución del vínculo matrimonial decretado por el juez.⁶¹

De los conceptos antes citados, encontramos los siguientes elementos:

- a) Disolución del vínculo matrimonial;
- b) Decretado por autoridad competente;

⁵⁸ Meza Barros, Ramón. Op. Cit. pág. 125.

⁵⁹ Montero Duhalt, Sara. Op. cit., pág. 196.

⁶⁰ León Mazeud, Henry. Op. cit., pág. 28.

⁶¹ Diario Oficial N° 231, Tomo N° 321, del 13 de diciembre de 1993.

- c) Debe fundarse en causas previamente establecidas por la ley;
- d) Necesariamente debe ser en vida de los cónyuges;
- e) El matrimonio debe haber sido contraído válidamente;
- f) Procede a petición de uno o de ambos cónyuges.

3.6. CONCEPCION SOCIAL DEL DIVORCIO.

El divorcio como fenómeno social pierde una verdadera dimensión cuando se le ve como un fenómeno individual, posee un significado mucho más amplio que sólo se puede captar si lo enmarcamos más allá de la relación familiar. Muchas veces se culpa a los cónyuges y la sociedad en general ve el divorcio como un fracaso personal, un fracaso que únicamente afecta a la pareja en sí; sin embargo, es necesario transformar las estructuras sociales que mantienen formas de interacción, de opresión y de subordinación, para poder dar paso a unas mejores relaciones entre hombres y mujeres partiendo de bases de igualdad, independencia personal, justicia, amor y solidaridad.

En nuestra sociedad se expresa especialmente por las instituciones del Estado, que la familia es la institución más importante que tenemos. No obstante notamos cómo el bienestar de la familia está subordinado a intereses particulares y se olvidan que ocupa una posición central, pues constituye el vínculo primario entre el individuo y la sociedad.

El divorcio no es la única institución social que se explica erróneamente desde una perspectiva personal y de culpa. Ello es contrario a lo antes expuesto donde el divorcio deja de ser un problema individual para ubicarse, al igual que otros aspectos de nuestra vida personal, en un problema social.

3.7. JUSTIFICACIÓN DEL DIVORCIO.

En sus orígenes la idea del divorcio hizo a un lado argumentos de orden moral, políticos, económicos, social, etc, se instituyó como un derecho exclusivo del varón para terminar con la relación matrimonial cuando lo estimare conveniente.

Hoy en día investigaciones científicas en materia psicológica han establecido que el sufrimiento de la familia perturbada por una desaveniencia conyugal, es mayor cuando se convive con ella, la descendencia común se ve sometida a un constante tormento que a futuro definen la personalidad de sujetos frustrados, amargados, hostiles y de comportamiento antisocial.

El divorcio se justifica en las sociedades de hoy en día a partir de la consideración siguiente: La familia en su totalidad se ve profundamente socavada a causa de las desaveniencias conyugales, las cuales dependiendo de su gravedad, propician y condicionan la separación legal como única alternativa para conservar la familia, la sociedad y el Estado.

3.8. MOTIVOS SOCIALES, MORALES Y ECONÓMICOS DEL DIVORCIO.

En nuestra sociedad se presentan diversas causas reales y determinantes para la disolución del vínculo matrimonial, por lo que estudiaremos algunas de ellas.

- Aspecto Económico: Debe distinguirse para no incurrir en errores de apreciación entre la situación económica deficiente y la irresponsabilidad económica. En la primera debe valorarse la crisis económica imperante en nuestro país, los elevados porcentajes de desempleo y el alto costo de la vida, la situación económica deficiente, presupone responsabilidad por parte del matrimonio para satisfacer todas las necesidades de la familia, la cual se ve sometida a una constante preocupación por la incapacidad de solventar los problemas económicos del hogar.

En nuestro medio el recurso económico de la familia es el salario, este debe ser lo suficientemente alto que permita subsanar dignamente sus necesidades asistenciales, pero en nuestra realidad las grandes mayorías destinan más de la mitad de sus recursos económicos para sufragar gastos tales como: vivienda, educación, salud, diversión, etc.

La irresponsabilidad económica se distingue por la falta de responsabilidad en cuanto a solventar los gastos de las necesidades básicas del hogar, esa ausencia de responsabilidad puede estar condicionada por diversos factores, tales como: el alcoholismo; la persona adicta a la bebida no repara en las consecuencias que conlleva gastar sus ingresos en bares y restaurantes con sus amigos, los problemas se hacen sentir después o al día siguiente cuando enfrenta las necesidades de su hogar; la infidelidad también puede arrastrar al cónyuge a incumplir la satisfacción de sus deberes como padre responsable.⁶²

Todo lo anterior repercute negativamente en el núcleo familiar y deteriora la relación matrimonial, pues los cónyuges se ven asediados por diversos problemas, discusiones, etc, lo cual poco a poco condiciona la separación legal.

- La falta de comunicación afectiva: Debemos recordar que el matrimonio se instituye y se contrae para hacer partícipe de todas nuestras tristezas y alegrías a la pareja que decidimos tener a nuestro lado para toda la vida, eso implica y supone que debe predominar entre los cónyuges la debida comunicación, deben confiarse mutuamente los problemas del hogar, de los hijos, del trabajo, deben hablar de sus propios problemas para poder solucionarlos, la pareja debe ser lo suficientemente madura para enfrentar todos los inconvenientes que impone el hogar y la familia en general; por el contrario si los cónyuges no están en la capacidad de auxiliarse comunicándose hasta el más mínimo detalle, pueden caer en una vida rutinaria que al cabo del tiempo se torna hostil y aburrida.

La comunicación afectiva se refiere a las expresiones de afecto y comprensión que se dan entre marido y mujer e implica, tanto la comunicación verbal como la no

⁶²<http://www.libros.com.sv/edicion16/familia.html>

verbal. Alteraciones en esta área indicarían carencia mutua de afecto, distanciamiento emocional y carencia de intereses comunes.

- La insatisfacción sexual: Este problema se fundamenta en la creencia de nuestros antepasados, quienes creían y veían en las relaciones sexuales una inmoralidad; ha sido la misma estructura social la responsable de mantener tabúes y por ello es que en la mayoría de los casos, la pareja se inhibe de manifestar a su cónyuge los problemas de la relación sexual y deciden llevar consigo esa diferencia en la relación afectiva.

La insatisfacción sexual puede producirse en la frecuencia y calidad de las relaciones sexuales, la insatisfacción se puede dar con respecto a la relación en general. Puede ser que alguno de los cónyuges no muestre interés en el sexo, o bien que no exista placer en las relaciones sexuales, ello provocaría el interés de la pareja en relaciones extramaritales, lo cual generaría discordia entre los cónyuges que daría lugar a la ruptura de las relaciones conyugales.

- La diferencia de clases sociales: En nuestro país, todavía perdura la consideración de que los padres sólo quieren el bienestar para sus hijos y en ese afán, solamente permiten que éstos se relacionen con familias de su misma condición social; a pesar de lo anterior, resulta imposible controlar esa circunstancia y existen algunos matrimonios de hijos de familias pudientes con personas humildes y de condición social baja, uniones que posteriormente se ven afectadas por la influencia de los padres y donde predomina la condición socio-cultural de la familia que posee mayor capacidad económica, menospreciando así a la pareja de bajos recursos económicos.

Este problema de la diferencia de clases no puede verse solamente a ese nivel; también sucede que cuando uno de los cónyuges a iniciativa propia y por sus propios medios decide superarse profesionalmente para escalar posición social, cuando lo ha logrado, se siente superior a su cónyuge, momento en el cual comienzan a florecer

prejuicios de superioridad a tal grado de llegar a relucir el progreso de uno sobre el retraso del otro, esa situación crea discordia entre los cónyuges y aunque se vea con menos frecuencia que el caso anterior, ambos casos tienen predominancia en nuestra sociedad.

- La diferencia de religiones: En sociedades como la nuestra, donde las raíces del catolicismo han predominado por mucho tiempo, pero a la vez, han cedido terreno para la proliferación de muchos otros cultos religiosos, se puede hoy en día encontrar con matrimonios donde la religión constituye un punto de diferencia dentro de la relación matrimonial.⁶³

Esa circunstancia de la diferencia de religiones puede constituir motivo de discordia entre los cónyuges, cuando uno de ellos llega al extremo de fanatizar y por ello desatiende sus ocupaciones y deberes ordinarios dentro de la familia; en esas circunstancias con facilidad la desaveniencia conyugal puede llevar hasta la destrucción de la familia.

Dentro del matrimonio, es la mujer quien prevalece en cuanto a la fé se refiere, sin embargo, podemos imaginarnos la cadena de interminables discusiones que surgen cuando la religión ha tomado posesión de sus fieles seguidores y protagoniza esas diferencias en una familia cuando los cónyuges que profesan religiones diferentes han fanatizado en extremo su afecto por la iglesia, esta familia tendría problemas a la hora de la comida, a la hora de dormir, los domingos, al momento de intercambiar ideas respecto al Supremo Creador (Dios), etc.; sólo esas diferencias serían suficientes para mantener distanciados uno del otro a los cónyuges, quienes de no estar en condiciones de flexibilizar posiciones respecto a la creencia en Dios, podrían llegar hasta la desintegración familiar.

⁶³ <http://www.libros.com.sv/edicion16/familia.html>

- Falta de descendencia por razones de esterilidad: La idea de todo ser humano al contraer matrimonio, es constituir una familia, se parte del mandato de Dios que dice: “Creced y Multiplicaos”, pero a pesar de ello, suceden muchos casos que atendiendo a la naturaleza y por factores hereditarios, congénitos o adquiridos, uno de los cónyuges no está apto para la reproducción, esa situación se convierte en un motivo de reproche por parte de su pareja, quien se aprovecha de esa circunstancia para maltratar, ofender y hasta engañar a su pareja, argumentando la falta de capacidad de reproducción del otro cónyuge; es a partir de esa situación donde se inician los problemas de infidelidad, se busca la realización plena del ser humano y aparecen los hijos extra-matrimoniales; en suma, todos esos problemas también generan divorcio y la desintegración de la familia.

- Jornadas excesivas de trabajo y estudio: Por naturaleza, el instinto gregario del ser humano lo condiciona para vivir en sociedad debemos concluir que la unión matrimonial es consecuencia de dicho instinto, el hombre cuando conforma una familia, lo hace sobre la idea de convivir en sociedad, sin embargo, diversas ocupaciones tales como el trabajo extraordinario, los deseos de superación, el estudio, condiciona a que uno de los cónyuges se ausente del hogar por más tiempo que el debido; la pareja es sometida a una constante soledad, sobre todo en casos donde no se han procreado hijos el cónyuge que permanece en la casa no tiene la menor preocupación que su pareja llegará de un momento a otro, eso le permite distraerse, descuidarse y desatender la familia, todo ello propicia el surgimiento de nuevas inquietudes y así muchas veces se llega hasta la infidelidad, la cual puede dar pie a una separación aduciendo la soledad, el abandono y la importancia del trabajo y el estudio como justificante de ese divorcio.

3.9. LA REAL CAUSA DE DIVORCIO.

De acuerdo a nuestra legislación de familia vigente, se regulan como causales de divorcio hechos o situaciones resultante de los motivos sociales, morales y económicos antes mencionados, cuya ilicitud e inmoralidad tiene el poder suficiente para invocarse la disolución del vínculo matrimonial. El objeto de este análisis es tratar de establecer

cuál es en realidad el verdadero motivo por el cual se rompe o se desintegra la familia en El Salvador.

Luego de haber señalado la existencia de motivos, que a pesar de no estar reguladas como tales en nuestra legislación vigente en materia de divorcio, se presentan en la vida diaria del matrimonio con capacidad suficiente de provocar la desintegración familiar, haremos mención de los principales motivos para determinar cuál de esos es la real causa de divorcio en nuestra sociedad, y la experiencia cotidiana ha puesto de manifiesto como verdaderos motivos de divorcio los siguientes:

1. Alcoholismo;
2. Irresponsabilidad económica;
3. Agresiones verbales;
4. Agresiones físicas;
5. Infidelidad;
6. Abandono;
7. Interferencia de la familia de origen;
8. Dependencia económica de la familia de origen;
9. Malas relaciones con los suegros;
10. Desinterés en la atención de los hijos;
11. Utilización de los hijos menores como objeto de agresión;
12. Obstaculización de la relación Progenitores-Hijos;
13. Resentimiento en la pareja;
14. Ausencia de uno de los progenitores;
15. Delegar las responsabilidades en parientes cercanos;
16. Agresiones sexuales.

3.9.1. DESINTEGRACIÓN FAMILIAR.

En la actualidad, nos encontramos con la vigencia de postulados teóricos, doctrinas políticas, corrientes económicas, formas de vida y actitudes que amenazan la existencia de la familia como unidad biológica y funcional. Esas amenazas van dirigidas hacia los hijos, hacia el amor, la entidad familiar y la unión conyugal.⁶⁴ Teniendo presente la conjunción de los diversos factores indicados, definiremos lo que es desintegración familiar.

Debemos entender por Desintegración Familiar, el proceso gradual y deteriorante de la relación matrimonial, por medio de la cual se debilitan los vínculos de solidaridad intragrupal; esta desintegración puede clasificarse en parcial y total.

Por desintegración familiar parcial se entenderá a la separación afectiva de los cónyuges aunque sigan cohabitando. La desintegración total se refiere a la separación afectiva y habitacional por parte de los cónyuges.

Resulta evidente que el deterioro de la relación conyugal no se presenta de la noche a la mañana, tal como dice el concepto, es un proceso donde ocurren una amplia gama de causas o motivos que dada su gravedad condicionan la separación legal.

Además, la precaria situación económica para miles de salvadoreños, lo cual obliga al abandono del país para trasladarse a lugares considerados con más oportunidades de triunfo, especialmente Estados Unidos.⁶⁵

⁶⁴ <http://www.mujeractual.com/sociedad/temas/migracion.html>

⁶⁵ <http://www.libros.com.sv/edicion16/familia.html>

CAPITULO IV

ANALISIS DE LA BASE JURIDICA DE LOS MOTIVOS DEL DIVORCIO Y LA DESINTEGRACION DE LA FAMILIA SALVADOREÑA CAUSADA POR LA EMIGRACION HACIA OTROS PAISES.

4.1. GENERALIDADES.

El divorcio, como se ha mencionado varias veces, consiste en la ruptura del vinculo matrimonial por causas posteriores a la celebración; por tanto, para que este pueda darse las causas que lo motivan deben ser realmente objetivas, puesto que de no ser así podría estar contra los principios fundamentales en pro de la unión familiar. Estas causas deben estar centradas en la existencia del cese efectivo de la convivencia conyugal, independientemente en principio del motivo que lo haya originado.⁶⁶

En nuestra legislación, lo que se pretende es dar otra concepción a lo relacionado con el divorcio y se retoma la moderna concepción de divorcio remedio, la cual, como ya se sabe consiste en poner fin a una relación que se ha roto, pero también, en ella no se pretende encontrar un culpable del conflicto, sino lo que se pretende es solucionar el problema sin ahondar en el porqué. Hasta cierto punto esta filosofía que ha sido adoptada viene a facilitar la posibilidad del quebrantamiento de la unión conyugal, puesto que desde el momento en que opta por un divorcio remedio, las parejas no desean afrontar los problemas y no buscan el solucionar sus inconvenientes y tienden a buscar la salida más factible, que en este caso es el divorcio, ya que ven en sus causales un medio ligero de terminar con la relación. Se considera que las causales de divorcio no deben ser consensuales; es decir, que queda en mano de los cónyuges la decisión de divorciarse, y esto no debe ser así sino que debería darse previamente el cese de la convivencia, para que luego deba ser exclusivamente decisión de la pareja el hecho de

⁶⁶ Albaladejo, Manuel. Curso de Derecho Civil. Ed. Cometa, Sexta Edición. Barcelona, España. 1994. pág.114

preparar la acción de separación, para luego dejar en manos del juez la decisión de si es atinente la sentencia de divorcio o no lo es. Por tanto entre las causas de divorcio no deben admitirse las de escasas importancia que sólo producen disgustos pasajeros, sino solamente los que revisten tal gravedad que no dejan la menor duda de que son causa o efecto de la distribución de mutuo afecto.⁶⁷

El divorcio, tiene sus aspectos que son incuestionables e inconvenientes y a la vez contiene muchas facetas criticables, pero este depende de su acertada regulación jurídica, porque un divorcio que se establece sin una verdadera garantía y sin una buena justificación, es verdaderamente en muchas legislaciones una fuente destructora de la unión familiar; mientras por el contrario, sin existe una verdadera codificación en cuanto a las causas y si estas son razonadas, graves y justas y pueden ser probadas ante los tribunales, por ejemplo el caso del mutuo consentimiento que debe ser estudiado con mucho interés, ya muchos opinan que es la causa que más facilita los trámites de divorcio.

En nuestro país, en el año de 1880 las causas por las cuales procedía el divorcio eran seis y estaban contenidas en una ley especial, y estas eran: 1- El adulterio de la mujer; 2- El adulterio del marido con escandalo público o con abandono completo de la mujer o teniendo a la manceba en la casa conyugal; 3- Preñez de la mujer; 4- Homicidio o tentativa de uno de los cónyuges; 5- Graves y frecuentes malos tratamientos de obra; 6- presunción de muerte de alguno de los cónyuges declarado de acuerdo a la ley.⁶⁸

No fue sino hasta en 1902, cuando se dan nuevas reformas y donde se crean otras causales de divorcio, hasta llegar a diez causales que oscilaban desde el adulterio, abandono, hasta separación absoluta; pero lo más característico de la normativa anterior se da porque de un abundante número de causales de divorcio se desconoce porqué razón a ciencia cierta, solamente tres causales eran las invocadas por los interesados.

⁶⁷ Pino Salazar, Federico. Derecho de Familia en el Derecho Internacional Privado Salvadoreño. Ed. Ultimo Decisivo. El Salvador. 1992. pág.50

⁶⁸ Calderón de Buitrago, Anita y otros. Op. Cit. pág.45

Estas causales eran la de separación absoluta de los cónyuges, la de abandono voluntario y de hecho, también se daba el divorcio por mutuo consentimiento de los cónyuges, aunque esta última no fue invocada muy frecuentemente, porque contenía un trámite muy largo y complicado para las partes. Por otra parte, en el Código Civil, para el hecho de determinar las causas de divorcio, se tomaban los dos criterios conocidos: El de culpabilidad y el de discrepancia objetiva; porque había causas como adulterio y malos tratos, tentativa de corrupción, que son tomados como actos de culpabilidad y también poseía causas como condenas criminales, separación absoluta, que son de carácter Sine Culpa.

Como se mencionó anteriormente, las diez causales de divorcio que contenía el artículo 145 del Código Civil obedecían a situaciones de carácter moral y religioso; por tanto, podemos decir que estas causas eran bien caracterizadas, esto para que diera seguridad absoluta de la seriedad del motivo. También era característico en ésta que los plazos que se establecían, por lo general no se cumplían; mientras que en 1994 se da un cambio radical en cuanto al divorcio, desde su doctrina hasta su regulación ya que ahora se adopta la filosofía de divorcio remedio, al igual que muchas legislaciones de Latinoamérica, y como es obvio acá se da la mas grande proyección, a diferencia de la normativa anterior, ya que con este tipo de reglamentación no se trata de encontrar un culpable del hecho que origina el divorcio, sino lo que interesa es el hecho de evaluar si la vida en común es tolerable o no, si es factible dar por terminada la relación insostenible.

Por otra parte, la gran novedad con respecto al divorcio en el Código de Familia, se da en lo relacionado a las causas que se aceptan para que se dé el divorcio, las cuales son tres y están contempladas en el artículo 106 del Código de Familia en donde establece que: El divorcio podrá decretarse por:

1- Por mutuo consentimiento de los cónyuges;

- 2- Por separación de los cónyuges durante un año o más consecutivos;
- 3- Por ser intolerable la vida en común entre los cónyuges. Se entiende que concurre este motivo en caso de incumplimiento grave o reiterado de los deberes del matrimonio, mala conducta notoria de uno de ellos o cualquier otro hecho grave o semejante.

Como podemos notar es un cambio radical, ya que son solamente tres causales, las cuales son un tanto atinadas, puesto que con los antecedente sobre las causales de divorcio en el Código Civil, el legislador previó la situación, aunque se haya dejado de lado causales como el adulterio que es aceptada en muchas legislaciones del mundo.

4.2. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. 1983.

Esta Constitución contempla una serie de preceptos aplicables al tema de la Familia los cuales podemos mencionar:

El Capitulo II de los Derechos Sociales, en la Sección Primera que dice “FAMILIA”, el Art. 32 establece que “La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado...”. Además, el inciso 2° de este mismo artículo menciona que “El fundamento legal de la familia es el Matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges”; y el inciso 3° dice que “El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de este no afectará el goce de los derechos que se establezcan a favor de la familia”.

El artículo 33 menciona que una “Ley regulará las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y entre ellos y sus hijos, estableciendo los derechos y deberes recíprocos sobre bases equitativas; y creará las instituciones necesarias para garantizar su aplicabilidad. Regulará así mismo las relaciones familiares resultantes de la unión estable de un varón y una mujer”. Esta disposición sentó las bases para la creación del Código de Familia Salvadoreño vigente.

Es importante mencionar que, los miembros de la familia tienen la protección del Estado en cuanto al goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, según el artículo 1 inciso 2° de la Constitución; como también, tienen derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos; y se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, esto de acuerdo al artículo 2 inciso 1° y 2° Cn., y no podemos dejar de mencionar el artículo 3 Cn. que dice “Todas las personas son iguales ante la ley...”

4.3. ANALISIS DE LA LEGISLACION INTERNACIONAL APLICABLE A LA PROTECCION DE LA FAMILIA.

En lo pertinente a la legislación internacional, es importante subrayar la relevancia que se le acredita a la familia como un ente, que en buena parte conforma o determina la evolución de las sociedades y es por ello imprescindible que se le brinde la protección de la sociedad y el Estado.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. 1948.

En el artículo 16 numeral 3° menciona que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado”.⁶⁹

DECLARACION SOBRE EL PROGRESO Y EL DESARROLLO EN EL ORGANISMO SOCIAL.

Adoptada por la Asamblea el 11 de diciembre de 1969 se lee: “ La Familia como elemento básico de la sociedad y como medio natural en especial de niños y jóvenes,

⁶⁹ Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU, 1948.

debe ser ayudada y protegida para que pueda asumir plenamente las responsabilidades, que tiene para la comunidad”.(Resolución 24642. XXIV, art.4)⁷⁰

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (PACTO DE SAN JOSE).

Se establecen normas de protección a la familia, por ejemplo el artículo 17 dice: “La Familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la Sociedad y el Estado”. Además establece que se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia.

CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER. 1981.

Establece que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. (CONVENCION DE BELEM DO PARÁ, OEA, 1994).

En su artículo 4 literal e establece que la mujer tiene derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

⁷⁰ Recopilación de Instrumentos Internacionales, Naciones Unidas, Nueva York, 1983, pág.38.

4.4. MOTIVOS DEL DIVORCIO EN EL CODIGO DE FAMILIA SALVADOREÑO.

4.4.1. EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. ART. 106 1º) C.F.

El divorcio por mutuo consentimiento es aquel en el cual se pretende que las parejas cuyo matrimonio ha fracasado no tengan que recurrir a procedimientos y pruebas simuladas para obtener el divorcio.⁷¹

Esta causal fue introducida en nuestra legislación en el año de 1902, la cual estaba prohibida para la ley de 1894 dicha causal fue retomada por la mayoría de los países de la región al incorporar esta causal dentro de nuestro ordenamiento jurídico, se estaba ajustando a los cambios morales, sociales y religiosos que se daban en la época, ya que se daba un motivo de divorcio en el que la causa real no se divulgaba y así no se causaba daño a ninguna de las partes. En la actualidad el mutuo consentimiento en el Art. 106 1º) C.F.

En el Código de Familia el divorcio por mutuo consentimiento también requiere que se cumpla requisitos para invocarlo y estos son:

- 1- Que los cónyuges convengan en divorciarse;
- 2- Que ambos sean mayores de edad;
- 3- Que sea ante autoridad competente;
- 4- Que exista una escritura de convenio;
- 5- Que se haya liquidado la sociedad conyugal; si hubiere; y
- 6- Que exista acuerdo sobre la guarda y cuidado de los hijos.

Si se cumplen estos requisitos, los cónyuges pueden presentarse al tribunal de Familia por medio de un apoderado, invocando la mencionada causal, la cual será mediante una demanda en donde se cumplan los requisitos fundamentales para dicha

⁷¹ Gómez Piedrahita, Hernan. Derecho de Familia. Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1993, Pág.41

causal. El juez analizará y observará que se cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 108 C.F., los cuales son:

- a) Determinación del cónyuge bajo cuyo cuidado quedaran los hijos sujetos a autoridad parental, regímenes de visitas, comunicación y estadía que se hubiere acordado para que el padre o madre que no viva al lado de sus hijos se relacione con ellos.
- b) Expresión de la proporción con que contribuirá cada cónyuge para el sostenimiento de los hijos, con indicación de las bases de actualización de la cuantía de los alimentos y garantizar reales o personales ofrecidas para su pago, se establece una forma innovadora ya que se busca la forma de suprimir la irresponsabilidad de los padres al introducir garantías sobre la obligación sobre la base de la actualización y mejoramiento de la capacidad económica de uno de los cónyuges.
- c) Determinación de la cuantía alimenticia especial cuando proceda Art. 107 C.F., esto es cuando uno de los cónyuges adolezca de incapacidad se le otorgará una pensión alimenticia especial, cuando esta sea necesaria, procede cuando uno de los cónyuges que no haya participado en los hechos que lo originaron adolezca de incapacidad se decretará el pago de un pensión alimenticia que se fijará de acuerdo con las posibilidades económicas del obligado y con las necesidades especiales del alimentario, Arts.107, 248,253,254 y 259 C.F.
- d) Expresión del cónyuge, a quien corresponderá l uso de la vivienda y muebles de uso familiar, en esta modalidad se asegura la vida de los hijos y la del cónyuge y así se introduce la protección de la vivienda, como de los bienes muebles par el uso familiar que se posee. Art. 46 y 120 C.F.

- e) Fijación de las bases para la liquidación del patrimonio conyugal, cuando exista régimen económico o para la liquidación de ganancias o determinación de pensión compensatoria en su caso.

Según el art. 109 C.F. es el juez quien aprobará dicho convenio, siempre y cuando

este reúna los requisitos anteriores señalados y no se vulnere los derechos de los hijos y de uno de los cónyuges, quien además está facultado para modificarlo en sentencia previa de las partes y podrá aprobarlo cuando se presente un nuevo convenio que sea justo y equívoco para las partes y este produciría los efectos desde la aprobación del juez, aún cuando se hubiere ejecutado la sentencia y se produjeran alteraciones en el convenio, se podrá modificar judicialmente por otro, el cual quedará siempre bajo la aprobación del juez Art. 110 C.F.

Cabe mencionar que el código de familia no estableció ante que funcionario se hará la escritura de convenio, por analogía se deduce que se hará ante un notario, a la cual puede aplicarse lo establecido en el art. 84 C.F.

El divorcio por mutuo consentimiento produce algunos efectos jurídicos los cuales son:

- a) Para que los cónyuges una vez decretado el divorcio, el hombre puede contraer matrimonio en cualquier momento, mientras la mujer puede hacerlo cuando hubieren transcurrido trescientos días contados desde las fechas de la disolución del matrimonio Art. 115 C.F.
- b) Para los hijos, ambos cónyuges conservan la autoridad y a quien corresponderá la guarda y cuidado personal de los mismos, así como el régimen de visitas y determinación de la cuota alimenticia con que contribuirá para los gastos alimenticios y las garantías que se aportaran con respecto a la obligación, lo que es ofrecido en la escritura de convenio.

- c) Para lo que se refiere a los bienes se determinará la forma como se disolverá la liquidación del régimen al cual estuvieren sometidos, como la determinación del uso de la vivienda familiar y los bienes de uso familiar existentes.

4.4.2. POR SEPARACION DE LOS CONYUGES DURANTE UNO O MAS AÑOS CONSECUTIVOS. ART. 106 2º) C.F.

Para desarrollar el presente causal es necesario definir lo que es separación y podemos mencionar que: “ *Es el alejamiento o interrupción de la vida conyugal sin ruptura del vínculo, por acto unilateral de uno de, os cónyuges.*⁷²

Cabe mencionar que en nuestro país es muy común que uno de los cónyuges aunque tengan varios años de vida en común, dispongan separarse de su pareja ya sea por hacer vida continua con otra persona, por motivos de trabajo a distancia o la muy común migración hacia otros países y esto genera una serie de problemas, los cuales afectan tanto al cónyuge desabrigado, como a los hijos y como consecuencia se produce el alejamiento, ya que el cónyuge que abandona está incumpliendo con uno de los deberes adquiridos al momento de la celebración del matrimonio, de ahí que el incumplimiento conlleva un total desequilibrio con respecto del cónyuge que ha sufrido la separación ya que se le está violando su derecho de vida en común, es decir, la unidad que se deben los cónyuges, a la vez que viola también el derecho a la ayuda mutua, las obligaciones de alimentos, el diálogo, el sentimiento del hogar, etc.

Por otra parte hay que diferenciar de lo que es separación y abandono ya que muchas veces es interpretado equivocadamente, tanto en doctrina, como en legislación y entendemos por abandono: “*La acción y efecto de abandonar o abandonarse o dejar*

⁷² Cabanellas, Guillermo. Diccionario de Derecho. Bibliografica Omeba, Tomo II Buenos Aires, Argentina. 1968.

desamparar a una persona o cosa”, esto según diccionario de la lengua de la Real Academia Española.

Por consiguiente jurídicamente entendemos por abandono: *“El desentendimiento total de los deberes matrimoniales, como del deber de asistencia para el cónyuge y sus hijos.”* Por otra parte la separación consiste en *“ El alejamiento de uno de los cónyuges pero muchas veces sin incumplimiento con los deberes para con los hijos”*.

Los elementos que posee esta causal para que se haga necesario alejarla de ellos:

- 1- La existencia del matrimonio
- 2- La existencia de un domicilio conyugal
- 3- La separación de uno de los cónyuges por el lapso de un año.

En el art. 106 ordinal 2º) del Código de Familia es donde se regula esta causal y es importante hacer mención que no se cambió de cómo estaba reglamentada en la legislación anterior. El cónyuge que es afectado con esta situación, puede en cualquier momento solicitar el divorcio para darle solución al problema que posee.

Desde nuestro punto de vista acerca de esta causal, lo que esta regula es el incumplimiento del deber de cohabitación y la vez se regula la falta de responsabilidad de los padres frente a los hijos cuando estos se ausentan del hogar, ya que se vulnerando los derechos de otra persona y la falta hacia los deberes adquiridos en el matrimonio.

En nuestro medio esta causal es la más invocada de la contenida en el Art. 106 del C.F. y por lo general son las mujeres las que la invocan, porque en la mayoría de ocasiones son ellas las que sufren este hecho.

También es necesario mencionar que para que los cónyuges puedan invocarla deben cumplir con el requisito de estar separados por un año, ya que muchas veces las parejas por la ansiedad de divorciarse no cumplen con estas formalidades que son esenciales para la validez de la causal.

4.4.3. POR SER INTOLERABLE LA VIDA EN COMUN ENTRE LOS CÓNYUGES. ART. 106 3º) C.F.

Esta causal se da cuando ocurre un incumplimiento grave o reiterado de los deberes del matrimonio o la mala conducta notoria de uno de ellos o Cualquier otro hecho grave o semejante.

Según el ordinal 3º) del art. 106 del C.F. el divorcio podrá ser solicitado solo por el cónyuge que no haya participado en los actos o hechos que originaren el motivo.

Para desarrollar esta causal es necesario definir lo que es incumpliendo grave o reiterado de los deberes del matrimonio así: “*Son los deberes de cada cónyuge que existen frente al otro y a los hijos.*”⁷³. Con esto entendemos que uno de los cónyuges no proporciona lo necesario, además de no tener una conducta acorde a la citación que vive, esta incumpliendo con sus deberes, las cuales podemos mencionar como por ejemplo: La cohabitación, el socorro, la ayuda mutua, vida en común, alimentos, etc. Cabe mencionar que este incumplimiento no debe de ser necesariamente los deberes del matrimonio, sino de uno o varios de ellos, ya que con eso basta para que haya controversia en la relación marital.

Según el art. 106 inc. Último del C.F. menciona “que el cónyuge que no haya participado en los actos o motivos, podrá solicitar el divorcio”, ya que simplemente lo que se da en esta causal es que no es posible, ni ético brindarle al cónyuge culpable

⁷³ Montero Duhalt, Sara, Oo.Cit.pág.52

intentar la acción, debido a que no sería justo para el cónyuge inocente, puesto que no es lo mismo que en el divorcio que se decreta no se busque un culpable, a negar la legitimación del cónyuge que ha originado el motivo del mismo.

Algunos opinan que esta causal de divorcio tiende a facilitar a las parejas a divorciarse, pero esto no es del todo cierto, ya que si realmente los cónyuges ya no se soportan, ¿porqué obligarlos a mantener una relación que no les es provechosa, sino por el contrario dañina?.

Tanto en las causales dos y tres del art. 106 del C.F. muchos los llaman causales de divorcio contencioso y lo definen así:

“Es la disolución del vínculo matrimonial a petición de uno de los cónyuges, decretado por autoridad competente y sobre la base de causas expresamente señaladas en la ley.”

todo esto es porque se trata de que puede darse controversia en cuanto a los hijos, por tanto cuando los cónyuges no pueden llegar a un acuerdo, en cuanto a cargo de quien quedan estos, y otro aspecto puede ser sobre las pensiones alimenticias, todo esto relacionados a los Arts. 105,106 y 111 del C.F.

Esta causal produce efectos jurídicos, los cuales mencionamos:

- Con relación a los bienes estos se liquidaran dependiendo del régimen que estos optaron al momento del matrimonio;
- En cuanto a los hijos, los padres trataran de solucionar esta situación, protegiendo siempre a los mismos, art. 217 C.F.

Con relación a lo anterior es importante dejar muy claro que en nuestro código de familia se regulan tres causales de divorcio, las cuales creemos son certeras porque son de carácter innovador, ya que se han acumulado en ellas muchos problemas que ahora

no interesa averiguar. La causal segunda del art. 106 del C.F. es una causal que se apega a la realidad de muchas parejas que por diferentes razones han emigrado hacia otros países distanciándose por mucho tiempo y como consecuencia hace su vida separadamente originando con esto el divorcio.

4.5. LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Como bien se sabe, la Constitución de la República en su artículo 32 reconoce a la familia como la base fundamental de la sociedad y el Estado está en la obligación de dictar la legislación necesaria para su protección y crear los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico; y es por eso que se creó la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar en 1996, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia cometida por o contra alguno de los miembros de la familia, que constituye una agresión constante al derecho a la vida libre de temor, a la integridad física, psíquica, moral y sexual de la persona humana y de su dignidad y seguridad, ya que la violencia intrafamiliar es un fenómeno social complejo que ha permanecido oculto, lo que ha posibilitado la impunidad del infractor y la desprotección de la víctima

La presente Ley persigue los fines siguientes: Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, así como aplicar las medidas preventivas, cautelares y de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas; regula además las medidas de rehabilitación para los ofensores, también protege de forma especial a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja, del abuso sexual incestuoso de niños y niñas, personas adultas mayores y personas discapacitadas, y menciona que para efectos de Ley se entienden por familiares las relaciones entre cónyuges, ex-cónyuges, convivientes, ex-convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, los sujetos a tutela o guarda, así como cualquier otra relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia.

4.6. EL DIVORCIO Y LA DESINTEGRACION FAMILIAR CAUSADA POR LA EMIGRACION.

El divorcio y la desintegración familiar como producto de la emigración hacia otros países se adecua a la causal segunda del art. 106 del C.F. el cual menciona que es motivo de divorcio la separación de los cónyuges durante uno o más años consecutivos, es decir, el abandono de los cónyuges con la separación física e intencional que realizara cualquiera de los cónyuges, esta situación se da por una serie de factores que en combinación con otros aspectos como la guerra que sufrió nuestro país obligo a muchas familias integradas emigrar hacia otros países, lo cual origino el rompimiento de las parejas, ósea, el rompimiento del núcleo familiar, como también otro factor migratorio fue la búsqueda de mejores oportunidades de empleo en el extranjero, ya que la crisis económica imperante en nuestra sociedad y los elevados porcentajes de Desempleo, el alto costo de la vida y la situación económica deficiente son situaciones que presupone responsabilidad por parte del matrimonio para satisfacer las necesidades básicas de la familia, la cual se ve sometida a una serie de preocupaciones por la incapacidad de solventar los problemas económicos del hogar, originando esto a emigrar.

Por otra parte los movimientos migratorios hacía los Estados Unidos, han sido producto de la proyección propagandística del sueño americano, del cual personas con una afán de aventura, oportunidad o necesidad económica, han partido hacia el país del norte esperanzados por obtener las satisfacciones económicas que le permita el sustento familiar.

En la segunda mitad de 1970 se caracterizo por una emigración de El Salvador sin precedentes, además, el inicio del conflicto armado a principios de 1980, entre la oposición armada del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y el gobierno de El Salvador, sumado al efecto negativo de la violencia, incremento la emigración salvadoreña durante toda la década.

Para la década de los 90's se estimaba que cerca del 20% de la población Salvadoreña, había emigrado fuera del país, de los cuales un 90% viven en los Estados Unidos⁷⁴.

La mayoría de los salvadoreños que residen en los Estados Unidos han llegado a este país en los últimos 30 años, abandonando sus hogares por razones política o económicas.

El conflicto armado provoco el mayor flujo inmigratorio de salvadoreños, es decir, tanto la crisis política y económica a finales de la década de los 70's y a principios de los 80's, que abrió paso al conflicto armado ocurrido durante esta década, contribuyo a la migración salvadoreña, pues las condiciones políticas o convulsionadas contra diferentes sectores de campesinos, obreros, estudiantes, etc., obligaba miles de personas a emigrar hacia otros países en busca de seguridad y estabilidad , ya que en torno a esto afectaron en gran medida en la relación existente entre el migrante salvadoreño, su familia y el país de origen, ya que pasaron muchos años separados de su familia conformándose solamente con las remesas que recibían, llevando a los que es la desintegración de la familia.⁷⁵

La represión y la guerra han forzado un nuevo tipo de migración masiva, familiar y comunitaria hacia lugares más seguros en el interior del país o a los países vecinos, más las cantidad ingente de personas de mayores recursos que emigraron hacia México u otros países no tan cercanos.⁷⁶

Otro punto de mencionar es que el desear o no regresar, en alguna medida, esta condicionado por la situación legal que tengan ahí, y por el hecho de haber

⁷⁴ Lungo y Susan Kandel, Transformando a El Salvador, Migración Internacional, Sociedad y Cultura. San Salvador, El Salvador, Octubre de 1992. Pág. 36

⁷⁵ www.conectando.org.sv/migraciónasuntos.htm, análisis de asuntos críticos: intercambio de conocimientos entre migrantes y población local.

⁷⁶ Revista ECA, N° 468, Estudios Centroamericanos, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, Octubre 1987, Año XLII, La Migración Hacia Estados Unidos, Pág. 675

dejado o no en El Salvador consorte e hijos, es decir, el fenómeno de la migración tiene como consecuencia la desarticulación subsiguiente de la familia y no hay duda de que la separación en un inicio imaginada como temporal y breve, induce a la desintegración de los núcleos familiares, lo cual se convierte en un grave problema social y psicológico, teniendo como consecuencia el divorcio.

CAPITULO V

ANALISIS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.

En este capítulo analizaremos los datos recopilados a través del trabajo de campo, el cual se ha realizado utilizando como método de investigación el de muestreo probabilístico o de encuesta de población, utilizando la técnica de la encuesta y el método no probabilística o de informantes claves, utilizando la técnica de la entrevista estructurada o dirigida.

Habiendo delimitado nuestra investigación de campo al área metropolitana de San Salvador, hemos diseñado una muestra de cien padres de familia, quienes respondieron a la siguiente encuesta:

1- ¿Es importante para usted mantener la unión familiar?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	100	100
NO	-	-
TOTAL	100	100

El 100% de las personas encuestadas sostienen que sí es importante mantener la unión familiar, porque consideran que se mantienen los lazos familiares, el bienestar del núcleo familiar y se da un buen ejemplo a los hijos procreados dentro de esta.

2- ¿Cree usted que la emigración hacia otros países conlleva a que las parejas se divorcien o se desintegren las familias?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	99	99
NO	01	01
TOTAL	100	100

El 99% de las personas encuestadas sostienen que la emigración hacia otros países conlleva a que las parejas se divorcien o se desintegren las familias, porque se rompen las relaciones entre las parejas por la falta de comunicación y la distancia, por lo que el uno por ciento considera que hay otros factores más importantes como por ejemplo el económico, entre otros.

3- ¿Qué otras causas cree usted que conllevan a la desintegración familiar o al divorcio?

FACTORES	SI	%	NO	%	TOTAL
INFIDELIDAD	40	40	60	60	100
DESEMPLEO	30	30	70	70	100
FALTA DE COMUNICACIÓN	25	25	75	75	100
POBREZA	25	25	75	75	100
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	20	20	80	80	100
ALCOHOLISMO	15	15	85	85	100
FALTA DE VALORES MORALES	10	10	90	90	100
CELOS	10	10	90	90	100
DROGAS	05	05	95	95	100
NO RESPONDE	05	05	95	95	100

La población encuestada considera que infidelidad, el desempleo y la falta de comunicación, son uno de los factores más incidentes en la desintegración familiar y el divorcio, ya que fueron los factores mas aludidos por los encuestados.

4- ¿Si usted tuviera la oportunidad de emigrar hacia otro país, lo haría?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	80	80
NO	20	20
TOTAL	100	100

El resultado de este cuadro refleja que la mayoría de los encuestados estarían dispuestos a emigrar hacia otro país, ya que el 80% respondió que sí emigraría; mientras tanto el 20% opinó que no emigraría.

5- ¿Cuál sería la razón principal que lo llevara a tomar la decisión de emigrar a otro país?

FACTORES	SI	%	NO	%	TOTAL
SUPERACION ECONOMICA	65	65	35	35	100
POBREZA	20	20	80	80	100
DESEMPLEO	15	15	85	85	100
NINGUNA	15	15	85	85	100

El 65% de los encuestados manifestaron que la superación económica es la razón principal que los obligaría a emigrar y es evidente que la mayoría de los encuestados con

la situación económica del país ya que mencionaron también a la pobreza y al desempleo.

6- ¿Considera que nuestro país ofrece las condiciones necesarias para que las familias logren su pleno desarrollo y no tengan que emigrar?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	-	-
NO	100	100
TOTAL	100	100

El 100% de las personas encuestadas considera que nuestro país no tiene las políticas necesarias para combatir el alto índice de desempleo, ya que erradicando este problema las familias lograrían desarrollarse y no tendrían que emigrar.

7- ¿Conoce usted los motivos de divorcio que establece el Código de Familia?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	33	33
NO	67	67
TOTAL	100	100

Con el resultado de este cuadro se refleja que la mayoría de los encuestados (67%) desconocen los motivos de divorcio que establece el Código de Familia, pero el 33% que es un porcentaje significativo, conocen por lo menos alguno de los motivos de divorcio.

8- ¿Cree usted que en nuestro país se están perdiendo los valores morales?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	95	95
NO	05	05
TOTAL	100	100

La mayoría de los encuestados (95%) coinciden en que no hay una verdadera educación de fomento de valores morales; mientras que el 5% de los encuestados manifiestan que estos valores morales no se han perdido, por que en realidad nunca se han tenido.

9.- ¿Considera que la perdida de valores morales afecta la estabilidad de la familia?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	100	100
NO	-	-
TOTAL	100	100

Estos datos representan que el 100% de los encuestados consideran que la perdida de valores morales si afecta la estabilidad de la familia.

El motivo en que los encuestados se basan es que la estabilidad familiar conlleva a la práctica de valores humanos, ya que si estos se pierden no hay estabilidad en el grupo familiar.

10.- ¿Conoce alguna institución que proteja los derechos de la familia y vele por la unidad familiar?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	80	80
NO	20	20
TOTAL	100	100

El 80% de la población encuestada conoce por lo menos una institución que protege a la familia, ya sea Organizaciones Gubernamentales como también no Gubernamentales.

Si su respuesta es afirmativa diga cuáles:

INSTITUCIONES	FRECUENCIA	%
JUZGADOS DE FAMILIA	35	35
S.N.F.	35	35
P.G.R.	20	20
P.D.D.H.	10	10
ISNA	10	10
IGLESIA	10	10
ISDEMU	10	10
CEMUJER	10	10
F.G.R.	05	05

11- ¿Cómo calificaría el actuar de esa(s) institución(es)?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
REGULAR	65	65
MALO	15	15
NO RESPONDE	15	15
MUY EFICIENTE	05	05
TOTAL	100	100

Estos datos representan la percepción que tiene la población con respecto al Divorcio, la Familia y Desintegración Familiar, del cual se colige que la mayoría califica de regular el actuar de dichas Instituciones.

Es necesario conocer el punto de vista que tienen las Instituciones del Estado, las Organizaciones no Gubernamentales y Jueces Tercero y Cuarto de Familia de San Salvador, de esta problemática y para obtener esa información se recurrió a la Entrevista de informantes clave y cuyo resultado presentamos de la siguiente manera.:

LICDA. EVELYN ROXANA NÚÑEZ FRANCO. JUEZA 3° DE FAMILIA DE SAN SALVADOR.

Según la Jueza de Familia la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar, porque las parejas se quedan solas y la distancia rompe los lazos familiares; pero además no solo la emigración es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar ya que existen otros factores como la inmadurez, factores económicos, culturales y sociales, el alcoholismo, los vicios, etc., sumado a esto la falta de condiciones necesarias de trabajo por parte del Estado hace que las personas emigren.

Con respecto al artículo 106 del Código de Familia, considera que los motivos de divorcio están claramente establecidos, ya que el divorcio remedio lo encontramos en numeral primero y segundo, y el divorcio sanción en el numeral tercero, por lo que a su criterio los motivos de divorcio que establece el artículo 106 el Código de Familia son suficientes, porque el Art. 106 numeral tercero es bien amplio.

De acuerdo a los procesos de divorcio que ella ha conocido en su tribunal, el motivo que más han invocado las partes es el numeral segundo ya que representa aproximadamente el 40%, el motivo primero el 30% y el tercero 30%, por lo que aproximadamente un 40% considera que se debe a la emigración hacia otros países.

En nuestro país hay instituciones gubernamentales que protegen a la familia, como por ejemplo la Procuraduría General de la República., Instituto Salvadoreño de Protección de la Niñez y la Adolescencia , Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Secretaría Nacional de la Familia y nuestros Tribunales de Familia, pero aún así, el Estado no se preocupa realmente por la familia , porque no cumple con lo prescrito en el artículo 32 de la Constitución, a favor de la familia, en cuanto a que creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. .

Cabe mencionar que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S) juegan un papel importante en cuanto a la integración, bienestar y desarrollo social de la familia, porque suplen lo que debe hacer el Estado, pero aun así no son suficientes.

Desde su punto de vista, la desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países se podría evitar generando mejores condiciones de trabajo, seguridad y bienestar social, educación y salud.

LICDA. ANA GUADALUPE ZELEDÓN VILLALTA. JUEZA 4° DE FAMILIA DE SAN SALVADOR.

Según la jueza de familia considera que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar, porque al pasar el tiempo las personas se despreocupan y se separan de sus familias y ya no pueden regresar, como también por su situación migratoria y se quedan haciendo su vida en otro país por tal razón eso lleva al divorcio y a la desintegración de la familia, pero también existen otros factores que son determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar como: la violencia intrafamiliar, la infidelidad, el factor económico, y el alcoholismo.

A su criterio el Estado no ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren, porque no hay condiciones de empleo y el costo de la vida está muy caro, como también, las riquezas están mal distribuidas, no hay mejoras económicas en los salarios y el Estado no lleva a la realidad sus políticas de empleos, quedándose solamente en promesas el gobierno de mejorar las condiciones de vida de las personas, por tal razón, se ven obligadas a emigrar en busca de mejorar su situación económica.

De acuerdo a la Jueza Cuarto de Familia, el Código de Familia en el artículo 106, establece claramente los motivos de divorcio, pero el tercer numeral para algunas personas no son tan claras, porque preguntan en que se basan los jueces para determinar cuando es intolerable la vida en común, pero nosotros nos basamos cuando uno de los cónyuges ha incumplido con algunos de los deberes del matrimonio, establecido en el artículo 36 del Código de Familia, quien además considera que los motivos de divorcio que establece el artículo 106 del Código de Familia son suficientes, porque el numeral tercero es muy amplio, es decir, abarca todo.

De acuerdo a los procesos de divorcio que ella ha conocido en su tribunal, el motivo que más han invocado las partes es el segundo, que es aproximadamente el 50% de los casos; en nuestro Tribunal un estimado del 50 al 60%, se debe a la emigración hacia otros países esto adecuando al motivo segundo del artículo 106 del Código de familia.

Desde su punto de vista los Juzgados de Familia, Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República y el Instituto Salvadoreño de Protección de la Niñez y la Adolescencia.. son instituciones gubernamentales que protegen a la familia., pero no son suficientes para que el Estado cumpla con lo prescrito en el artículo 32 de la Constitución, a favor de la familia, en cuanto a que creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico, por falta de presupuestos destinados para ese fin.

Es de destacar que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S) juegan un papel importante en cuanto a la integración, bienestar y desarrollo social de la familia ya que contribuyen con lo que el Estado no hace, y existen algunas que tienen mucha participación como las Organizaciones Feministas.

A su manera de ver, la desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países se podría evitar ofreciendo mejores condiciones de empleos, mejores salarios y evitando el alza de la canasta básica.

LICDA. MARIA TERESA SAGASTUME HENRIQUEZ .SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA (SNF).

La Secretaría Nacional de la Familia tiene como función principal cumplir con el mandato constitucional contemplado en el Artículo 32, el cual menciona que el Estado

creara los organismos y servicios apropiados, para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. La Secretaría Nacional de la Familia coordina a las Instituciones del gobierno y privadas (ONG'S) para cumplir con lo establecido en el Código de Familia respecto al Sistema Nacional de Protección a la Familia y Personas de la Tercera Edad, contemplado el Artículo 398 del Código de Familia.

Las acciones que realiza la Secretaría Nacional de la Familia, tendientes a evitar la emigración hacia otros países y por lo tanto la desintegración familiar se llevan a cabo a través de programas de valores, en el cual se promueve evitar la violencia intrafamiliar, planes de crédito para pobres, como también proyectos de vivienda para personas de escasos recursos, pero en concreto no realizamos específicamente acciones tendientes a evitar la emigración pero sí promoviendo lo antes expuesto se podría prevenir este fenómeno social.

La Secretaría Nacional de la Familia, trabaja conjuntamente con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la realización de actividades tendientes a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia como el ISDEMU, ISNA, y con las ONG'S como CEMUJER, el hogar CREA para programas de rehabilitación.

Nosotros consideramos que el Estado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, cumple con lo prescrito en el artículo 32 de la Constitución a favor de la familia en cuanto a que creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico, porque fuimos creados para ese fin y lo estamos haciendo como una institución estatal que ayuda a solventar los problemas cotidianos que afronta la familia. También consideramos que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), juegan un papel importante en cuanto a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia, porque

cumplen una función social, es decir, contribuyen al desarrollo y bienestar de la población.

Podemos mencionar que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar, pero considero que es más determinante la paternidad irresponsable, ya que en muchos casos abandonan a sus hijos y a su esposa originando así la desintegración de la familia y como consecuencia el divorcio. También existen otros factores determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar como la pérdida de valores morales, violencia intrafamiliar, irresponsabilidad paterno y materno, la drogadicción, infidelidad, etc.

El Estado ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren hacia otro país, ya que a través de sus políticas económicas y sociales hace gestiones con empresas nacionales e internacionales para generar fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de los más pobres, ya que solventando este problema se evitaría que las familias emigren.

La desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países se podría evitar mejorando las condiciones de vida de las personas creando más fuentes de empleos, por medio de las políticas del Estado, con el cual nos asigna un porcentaje en el Presupuesto General de la Nación, el cual distribuimos para ejecutar los diferentes programas de la Secretaría Nacional de la Familia y nuestro plan de trabajo en favor de la familia salvadoreña.

LICDA. ZOILA SILVA. INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU).

La función principal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer es cumplir con las políticas que tienden al desarrollo de la mujer en El Salvador. El ISDEMU se crea por Decreto Legislativo en febrero de 1996, debido a que en 1995 en

Beijín, China, el Estado Salvadoreño se comprometió a llevar a cabo acciones a favor de la mujer como la creación de instituciones relacionadas a la mujer.

Al ISDEMU también le corresponde la rectoría del cumplimiento de los compromisos establecidos en la Política Nacional de la Mujer.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, no tiene ningún programa tendiente a evitar la emigración hacia otros países y por lo tanto la desintegración familiar, pero de manera indirecta promovemos la integración familiar, ya que en el área cinco de la Política Nacional de la Mujer llamado “FAMILIA” se contemplan programas como el educativo sobre los Derechos de las Mujeres, el Programa Nacional de la Violencia Intrafamiliar y Centros de Formación Integral para las Mujeres; estos centros les ayudan a incorporarse a la vida laboral y en sí evitar que emigren; pero para realizar esto trabajamos conjuntamente con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la realización de actividades tendientes a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia, pero esto no quiere decir que somos una institución ejecutora, si no que, fiscalizamos y monitoreamos el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer, pero sí nos coordinamos con las instituciones ejecutoras como: Ministerios Gubernamentales, iglesias, ONG´S, etc.

Nosotros consideramos que el Estado a través del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, cumple con lo prescrito en el artículo 32 de la Constitución a favor de la familia en cuanto a que creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico, porque antes no existían instituciones como por ejemplo: La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la República, Juzgados de Familia, ISDEMU, ISNA, SNF. Ha cambiado la estructura institucional del Estado con el nacimiento de estas instituciones a partir del proceso de paz.

Además considero que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG´S), juegan un papel importante en cuanto a promover la integración, bienestar y desarrollo social

de la familia, porque son entes ejecutores de la Política Nacional de la Mujer, también son monitores sociales.

La emigración hacia otros países más que una causa determinante de divorcios y de desintegración familiar es causa interviniente, pero sí puede contribuir a acelerar los divorcios y la desintegración familiar, por lo que es un factor muy influyente. También existen otros factores que son determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar, tales como: Los patrones culturales nuestros, el concepto que tenemos de familia, las condiciones sociales del país, el desempleo, la falta de valores morales en relación a la familia y la paternidad irresponsable.

El Estado no ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren hacia otro país, porque el país no le da oportunidades de trabajo a las personas, hay un alto índice de desempleo y las personas se ven obligadas a emigrar por que es su única opción y esperanza por lo que muchos profesionales se frustran por esta situación.

La desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países se podría evitar creando más oportunidades reales para la gente, en concreto más empleos, equilibrar la distribución de las riquezas, que el Estado asuma las necesidades sociales de la población como vivienda, educación y salud.

La política de atención a la mujer no tiene como finalidad evitar divorcios y desintegración familiar como producto de la emigración hacia otros países.

El presupuesto asignado a este Instituto es de \$1,300,000 al año, del cual destinamos un 60% para tratar la violencia intrafamiliar y trabajo social.

LICDA. RAQUEL CABALLERO. PROCURADURIA ADJUNTA PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER (PDDH).

La función principal de la Procuraduría Adjunta para los Derechos de la Mujer es velar por el cumplimiento y respeto de los Derechos de la Mujer, por ser un mandato Constitucional, ya que las mujeres en la sociedad no son tomadas en cuenta en la toma de decisiones de trascendencia nacional, porque en cierta manera existe discriminación hacia la mujer.

Nosotros no tenemos planes de acción enfocados a evitar la emigración hacia otros países ya que nuestro mandato Constitucional es ser un ente fiscalizador de protección de los derechos humanos.

La Procuraduría Adjunta para los Derechos de la Mujer trabaja con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la realización de actividades tendientes a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia como: las “DIGNAS”, “IMU”, “CEMUJER”, “LAS MELIDAS”, quienes son parte del movimiento de mujeres, así como también con el “ISDEMU” y la “SNF”, como organismos estatales, realizando eventos como la mesa de Mujer y Familia en la cual se tocan temas de reforma de leyes referentes a la mujer y la familia, de salud y de proyección social y la mesa de Género en la cual se pretende que la mujer salvadoreña sea mas activa y dar soluciones a los problemas que ellas afrontan. Por tal razón las Organizaciones no Gubernamentales (ONG´S), juegan un papel importante en cuanto a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia, porque ayudan a promover el desarrollo de la mujer dentro del seno familiar y la sociedad evitando de esta manera la desintegración de la familia, ya que las Instituciones del estado no son suficientes para promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia, por lo que las ONG´S complementan la labor del estado.

La emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar, debido a que el estado no genera empleos y las personas tienen que emigrar, abandonando a sus familias por mucho tiempo y como consecuencia la familia se desintegra terminando en divorcio, porque al estar lejos surge la necesidad de tener compañía, por ser sujetos sociales y se optan por buscar otra pareja, como también existen otros factores que son determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar tales como: la infidelidad, el matrimonio por interés, la falta de respeto que es una cadena que conlleva a la desintegración de las parejas, el alcoholismo, la drogadicción, la falta de empleo.

El Estado no ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren hacia otro país, ya que el estado ofrece las condiciones pero para que las personas emigren.

La desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países se podría evitar teniendo lazos de solidaridad entre la familia, fomentando la unión familiar y el amor entre ellos, ya que si en la familia existen estos valores, la separación causada por la emigración no sería motivo para la desintegración familiar; el papel que realiza esta Procuraduría Adjunta para evitar esta problemática es fiscalizando a las instituciones encargadas de ejecutar los programas de familias, velando por el respeto de sus derechos.

La Procuraduría Adjunta para los Derechos de la Mujer, tiene un plan de trabajo el cual podemos dividir así:

- a- Tutelar los derechos humanos de la mujer;
- b- Monitorear la realidad nacional a través de la prensa;
- c- Difundir y promocionar los derechos humanos; y
- d- Haciendo informes especiales relativos a los derechos humanos de la mujer.

El presupuesto que ejecuta la Procuraduría Adjunta para el área de la familia y la mujer no es suficiente para ejecutar nuestros planes de trabajo, por lo que muchas veces son los organismos internacionales quienes nos financian nuestros proyectos.

LICDA. DORIS MONTENEGRO. CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER (CEMUJER).

El Centro de Estudios de la Mujer “CEMUJER”, es una institución feminista con reconocimiento nacional e internacional que contribuye al fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia a través de la ejecución de programas de incidencia, promoción y defensa pública, prevención de la violencia de género, sensibilización, formación y empoderamiento.

En el Centro de Estudios de la Mujer, somos concientes que la migración es una problemática forzada por las condiciones económicas de nuestro país, el cual no ofrece alternativa de desarrollo o trabajo digno para las personas, por lo cual somos un país expulsor de la población.

Para evitar la desintegración familiar, trabajamos en la prevención de la violencia familiar, la cual es realmente causante de la desintegración familiar. Desintegración entendida no porque uno o una de los miembros se vaya de la casa sino que aún estando bajo el mismo techo no hay integración porque se ha perdido la comunicación y el afecto.

Cuando la violencia es tal que destruye la integridad personal y física de las personas realmente la separación es necesaria, muchas mujeres salen del país, porque este no les presta condiciones de seguridad frente a la violencia intrafamiliar y tiene que tramitar sus residencias legales como asilo por VIF y nosotras como institución

ofrecemos los informes necesarios sobre la inseguridad de las mujeres frente a la violencia que reciben por sus cónyuges.

El Centro de Estudios de la Mujer se coordina con las instancias que trabajan en la protección de la familia, niñez y mujeres, en la realización de actividades tendientes a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia, nos referimos a FGR, PGR, Comisión de familia de la Asamblea Legislativa, sobre todo para proteger a quienes reciben violencia, también trabajamos con centros escolares para promover la paternidad responsables, ya que la mayoría de las niñas y niños viven en familias en las cuales no existe un padre que se responsabilice de ellos y ellas y son las madres las que asumen toda la carga económica, efectiva y emocional.

Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), juegan un papel importante en cuanto a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia, al promover la comunicación la prevención de la Violencia Intrafamiliar, estamos aportando a que las familias sean un verdadero espacio de crecimiento y desarrollo o no de graves violaciones a los derechos humanos de sus miembros y miembros.

La emigración hacia otros países no es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar porque tiene otras causas, la mayoría de los emigrantes son los que sostienen la economía de sus hogares y de todos los familiares. La desintegración familiar existe a pesar que los miembros no emigren o aun sigan viviendo en la misma casa.

La violencia intrafamiliar, básicamente los patrones culturales masculinos, de afirmar la masculinidad formando otros hogares o manteniendo relaciones sin ningún tipo de responsabilidad, son otros factores determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar.

Nuestro Estado no garantiza condiciones sociales, económicas, educativas que realmente signifiquen opciones de desarrollo digno para la población. Las opciones salario mínimo para profesionales no compensan su formación técnica acumulada, la discriminación por edad para las mujeres, la opción de las maquilas para empleo, son condiciones que en lugar de fomentar quedarse en el país, fomenta huir de él para encontrar otras alternativas de sobrevivencia, asimismo los niveles de violencia y la debilidad de la administración de justicia desespera a la población.

La desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países se podría evitar con una administración de justicia que no promueva la impunidad aun en los casos de familia, que se promueva una cultura de respeto de equidad de responsabilidad paterna, etc.

Nuestro papel en la Política Nacional de la Mujer del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), es seguir los lineamientos ya que ella es la rectora de todas las políticas para el real desarrollo de las mujeres.

Nosotras realizamos pocas actividades en conjunto con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), ya que no siempre coordina con las ONG'S.

LICDA. ARGENTINA BARRAZA. MUJERES POR LA DIGNIDAD Y LA VIDA
“LAS DIGNAS”

La función principal de Las Dignas es contribuir a la erradicación de la subordinación de las mujeres como condición para la democracia, la justicia social y la justicia económica, además, buscamos intervenir en el sistema educativo, con una propuesta de educación no sexista; promovemos la participación política y el desarrollo local de las mujeres; hacemos análisis crítico de las políticas económicas y el respeto a los derechos laborales de las mujeres; promovemos una vida libre de violencia, donde

los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres sean considerados en su importancia no solo por ellas. También, trabajamos por la recuperación de la memoria histórica, luchando contra la impunidad del pasado y del presente.

Nosotros como ONG'S, no realizamos acciones tendientes a evitar la emigración, pero sí contamos con cuatro programas y ejes de trabajo los cuales son:

- 1- Programa de derechos sexuales, reproductivos y una vida libre de violencia;
- 2- Programa de participación política y desarrollo local;
- 3- Programa de justicia económica para las mujeres; y
- 4- Programa de educación para la equidad de género.

Con estos programas se impulsa la no violencia intrafamiliar e incidir a la no desintegración familiar.

Las Dignas trabaja conjuntamente con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la realización de actividades tendientes a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia como: La Procuraduría General de la República, la Fiscalía General de la República, Juzgados de Familia, Juzgados de Paz, Ministerio de educación, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y el ISDEMU, como puente rector para nosotros.

Entre las ONG'S con las que trabajamos conjuntamente son: IMU, CEMUJER, LAS MELIDAS, etc.

Nosotros jugamos un papel importante en cuanto a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia y prueba de ello es que incidimos en la creación del ISDEMU, presionando en conjunto con otras ONG'S al Estado para que cumplieran el compromiso adquirido en Beijín China, en el año de 1985 de crear una institución de la mujer para velar por sus derechos.

La emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar, ya que muchas personas con el afán de superarse económicamente emigran hacia otros países, dejando sola a su pareja, hijos y demás familia en el olvido, generándose de esta manera causa de divorcio y desintegración familiar. Considero que otros factores determinantes en cuanto al incremento de esta problemática es la pérdida de valores sociales, morales y culturales, como la drogadicción, el alcoholismo, el irrespeto hacia la pareja y la situación económica en que vive el país.

Nosotras consideramos que el Estado no ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren hacia otro país, porque no ofrece fuentes de empleos dignos y con salarios justos, ya que el ingreso per cápita es muy bajo y el costo de la vida aumenta cada día.

Desde nuestro punto de vista, la desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países se podría evitar generando las condiciones económicas necesarias para que las personas no piensen en emigrar, es decir, la emigración va a existir en un país cuando no hayan las condiciones básicas de vida como la educación, la salud, vivienda, trabajo, etc.

Nuestro papel en la Política Nacional de la Mujer del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) es ser el principal dolor de cabeza para el ISDEMU, les damos las herramientas y no las toman, además, no aprobamos el trabajo del ISDEMU, ya que no consideramos serio su actuar institucional.

Nosotras realizamos algunas actividades en conjunto con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), pero muchas veces el ISDEMU se lleva todo el crédito y en realidad quienes han hechos todo el trabajo hemos sido nosotros.

LICDA. RUBIDIA CORTEZ. INSTITUTO DE LA MUJER (I.M.U.).

La función principal del I.M.U. es proporcionar un apoyo significativo al desarrollo y fortalecimiento del movimiento de mujeres, para aportar a la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres en la sociedad salvadoreña; además, aportar al proceso de toma de conciencia de la sociedad salvadoreña en la lucha contra la discriminación y subordinación de las mujeres, promoviendo acciones y medidas que mejoren la condición y posición de las mujeres para la transformación democrática de la sociedad con justicia y equidad.

Nosotros como institución no realizamos acciones enfocadas directamente a evitar la emigración hacia otros países, pero si de una manera indirecta con nuestros programas y actividades tales como: promover con jueces, Policía Nacional Civil y políticos la prevención de la violencia intrafamiliar; impartiendo charlas a la juventud a nivel educativo, concientizándolos de la importancia de prevenir la violencia intrafamiliar, tendientes a evitar la desintegración de la familia.

En el I.M.U. trabajamos conjuntamente con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales ya que somos parte del movimiento de mujeres, en el cual, se encuentran todas las ONG'S a favor de la mujer como: LAS MELIDAS, LAS DIGNAS, CEMUJER, etc., con el ISDEMU también nos coordinamos, en la realización de actividades relativas a la mujer, además existe coordinación con instancias del área jurídica como la Fiscalía General de la República, Juzgados de Familia, de Paz y Policía Nacional Civil.

Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), jugamos un papel importante en cuanto a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia, porque incidimos en el cambio de las relaciones en la pareja, así como en el rol de la mujer en

la sociedad, lo cual viene a contribuir en la integración, bienestar y desarrollo social de la familia.

La emigración hacia otros países es un problema que influye en la desintegración familiar y en el divorcio ya que las personas se van para escapar de las responsabilidades familiares o para buscar un futuro mejor para su familia, o talvez no terminan de llegar a su destino porque pueden que se mueran en el camino y su familia quede sola, generando una desintegración familiar; pero no es tan determinante ya que existen otros factores como lo es la violencia intrafamiliar. Existen además otros factores que podrían ser determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar como por ejemplo: la violencia intrafamiliar, el alto índice de desempleo, el alcoholismo, la drogadicción; el machismo; la falta de programas de desarrollos económicos y sociales; y las medidas neoliberales que agobian la vida familiar.

Definitivamente el Estado no ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren hacia otro país, por el contrario el gobierno está promoviendo la emigración para que el país reciba mas dinero, pero no les importa las condiciones en la que las personas se encuentran en sus países de destino, ya que en nuestro país no hay condiciones de empleo, en mi opinión la emigración se podría evitar generando empleos con salarios dignos, impulsando programas económicos sociales, donde el centro de esto sea mejorar las condiciones humanas.

Nuestro papel en la Política Nacional de la Mujer es hacer incidencia política hacia el ISDEMU, para concientizar al Estado para que asuma su responsabilidad con los compromisos internacionales como la Convención de Belem Do Pará. Además fiscalizamos las actividades del ISDEMU.

Coordinamos algunas actividades con el ISDEMU como ferias contra la violencia intrafamiliar, también en algunos casos compartimos información sobre datos de violencia intrafamiliar, pero nuestra participación es poca en cuanto a la realización de proyectos del ISDEMU.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación denominado **“El divorcio y la desintegración familiar como producto de la crisis económica, crisis de valores morales y de la emigración hacia otros países”**, luego de haber recolectado la información a través de la investigación documental y de campo y tabulado la misma concluimos lo siguiente:

- Una de las causas principales de divorcio y de desintegración familiar es la emigración hacia otros países generado por la crisis económica que nuestro país afronta actualmente por lo que nos hemos convertido en un país exportador de mano de obra barata, ya que el creciente desempleo y el alto costo de la vida, obliga a que un miembro de la familia emigre hacia otro país buscando mejores condiciones de vida específicamente económicas.
- El problema de emigrar hacia otro país es que las parejas al estar lejos sienten la necesidad de afecto, atención y cariño por lo que en la mayoría de los casos termina en la infidelidad por parte de uno de los cónyuges o por ambos, generando así la desintegración de la familia y como consecuencia el divorcio, por haber desaparecido u olvidado los lazos afectivos que los unía.
- La pérdida de valores morales como el alcoholismo, drogas, el surgimiento de las maras, la pérdida del honor y la honestidad, los cuales degeneran en la ruptura de las relaciones familiares perdiéndose el respeto y el afecto a la familia, lo que podría traducirse en muchos casos como Violencia Intrafamiliar.

- El Estado no es capaz a través de sus Instituciones competentes cumplir con el mandato Constitucional prescrito en el Artículo 32 , muchas veces por falta de interés o presupuesto, y esto ha hecho que las Organizaciones no Gubernamentales jueguen un papel importante en la sociedad ayudando a solventar necesidades que las Instituciones del Estado no pueden cubrir.

- Muchos de los divorcios tramitados en los Tribunales de Familia, se promueven por separación de uno o más años, esto implica que muchos de estos casos son resultado de la emigración.

- El Estado incumple con su mandato Constitucional de proteger a la familia y sus miembros, ya que estos son tan vulnerables y toman caminos diferentes como drogadicción, alcoholismo, maras entre otros.

6.2. RECOMENDACIONES

Habiendo concluido que la emigración hacia otros países, la crisis económica y la crisis de valores morales son factores determinantes de desintegración familiar y divorcios; y para evitar el incremento de este fenómeno social hacemos las siguientes recomendaciones:

- Que el Estado ofrezca las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren brindando fuentes de trabajo adecuadas que signifiquen opciones de desarrollo digno para la población, haciendo mejoras en los salarios, creando políticas económicas y sociales gestionando con empresas nacionales e internacionales que generen fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de los más pobres, ya que solventando este problema se evitaría que las familias emigren.

- Incrementar el Presupuesto a las Instituciones Gubernamentales que protegen a la familia ya que muchas de ellas no pueden ejecutar proyectos por la falta de recursos

económicos, como también brindando apoyo en los proyectos que realizan las Organizaciones no Gubernamentales en beneficio de la familia.

- Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer como un ente fiscalizador tenga una mayor participación con las Organizaciones no Gubernamentales, ya que según lo manifestado por representantes de algunas ONG'S el ISDEMU no les toma en cuenta en la Política Nacional de la Mujer, es decir, que se evite el celo institucional que en la actualidad se percibe.

- Al Ministerio de Educación y la Secretaría Nacional de la Familia para que implementen programas que realcen la importancia de fomento y conservación de los valores morales como el amor a la familia, el respeto, la honradez.

- Que los padres de familia fomenten e inculquen a sus hijos a través del ejemplo la importancia de mantener el respeto, la solidaridad y la unión de la familia, ya que estos valores se aprenden en el hogar, y de esta manera se podría evitar que las familias se desintegren.

- A la Asamblea Legislativa que por medio de su iniciativa de ley creen leyes y mecanismos que protejan a la familia y que demuestren más interés en la protección de esta, ya que actualmente los intereses políticos están enfocados a otras áreas.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS.

ALMEIDA DE AMEZQUITA, JOSEFINA. “Lecciones de Derecho de Familia”. Ed. Temis, Bogotá, Colombia. 1980.

CALDERÓN DE BUITRAGO, ANITA Y OTROS AUTORES. Manual de Derecho de Familia. Centro de Investigación y Capacitación, Proyecto de Reforma Judicial. San Salvador. 1994.

DUHALT MONTERO, SARA. “Derecho de la Familia”. Ed. Porrúa, S.A., México. 1987.

GÓMEZ PIEDRAHITA, HERNÁN. Disolución del Matrimonio Civil y Católico. Ed. Librería Jurídica Wilches, Santa Fé de Bogotá, Colombia. 1993.

LUNGO Y SUSAN KANDEL. Transformando a El Salvador. Migración Internacional, Sociedad y Cultura. San Salvador, El Salvador, Octubre de 1992.

MEZA BARROS, RAMÓN. Manual de Derecho de la Familia. Tomo I, Ed. Jurídica de Chile, Santiago. 1989.

RIPERT, GEORGES Y BOULANGER, JEAN. Tratado de Derecho Civil, según el Tratado de Planiol. Ed. La Ley, Buenos Aires. 1963.

RODRÍGUEZ RUÍZ, NAPOLEÓN. “Historia de las Instituciones Jurídicas Salvadoreña”. Tomo II. Ed. Universitaria. El Salvador. 1959.

SUÁREZ FRANCO, ROBERTO. Derecho de Familia. Tomo I. Ed. Temis S.A., Santa Fé de Bogotá. 1998.

TESIS.

MARTINEZ, MARINA. “El Divorcio como causa generadora de desintegración familiar”. Universidad de El Salvador. Tesis. 1994.

PORTILLO BENAVIDES, FRANCISCO ELIAS. “El Matrimonio en El Salvador, causas de su inestabilidad y sus consecuencias”. Universidad de El Salvador. Tesis. 1995.

LEGISLACION.

Constitución de la República de El Salvador, Diario Oficial N° 324, Tomo N° 281, 16 de Diciembre de 1983.

Constituciones de la República de El Salvador. 1841-1886, 1ª Parte, Tomo I-A, Primera Edición. 1993. Publicación de la UTE, El Salvador.

Constituciones de la República de El Salvador. 1939-1962, 1ª Parte, Tomo II-A, Primera Edición. 1993. Publicación de la UTE, El Salvador.

Código Civil Salvadoreño, Diario Oficial, 14 de Abril de 1860.

Código de Familia Salvadoreño, Diario Oficial N° 231, Tomo 321, 13 de Diciembre de 1993.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). 1969.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará). 1994.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. 1981.

Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU. 1948.

Ley Contra la Violencia Intrafamiliar. El Salvador. 1996.

Recopilación de Instrumentos Internacionales, Naciones Unidas, Nueva York. 1983.

OTRAS FUENTES.

CABANELLAS, GUILLERMO. Diccionario de Derecho. Bibliográfica Omega, Tomo II, Buenos Aires, Argentina. 1968.

OSORIO, MANUEL. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Ed. Eliasta, S.A.L., Buenos Aires, Argentina. 1980

REVISTA ECA. No.468, Estudios Centroamericanos, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, Octubre 1987, año XLII, La Migración hacia Estados Unidos.

www.conectando.org.sv/migraciónasuntos.htm., análisis de asuntos críticos: intercambio de conocimientos entre migrantes y población local. 2004.

www.libros.com.sv/edicion16/familia.html. 2004.

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION

ENCUESTA DIRIGIDA A PADRES DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN
SALVADOR

Con la realización de la presente encuesta pretendemos conocer la opinión que tiene la población en relación al problema del incremento de divorcios y desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países, saber cuáles son las causas que llevan a las personas a tomar la decisión de emigrar y cómo califican el actuar de las instituciones creadas a favor de la familia.

- ¿Es importante para usted mantener la unión familiar?

Sí_____ No_____

Por qué _____

- ¿Cree usted que la emigración hacia otros países conlleva a que las parejas se divorcien o se desintegren las familias?

Sí_____ No_____

Por qué _____

- ¿Qué otras causas cree usted que conllevan a la desintegración familiar o al divorcio?

- ¿Si usted tuviera la oportunidad de emigrar hacia otro país, lo haría?

Sí_____ No_____

Por qué _____

- ¿Cuál sería la razón principal que lo llevara a tomar la decisión de emigrar a otro país?

- ¿Considera que nuestro país ofrece las condiciones necesarias para que las familias logren su pleno desarrollo y no tengan que emigrar?

Sí_____ No_____

Por qué _____

- ¿Conoce usted los motivos de divorcio que establece el Código de Familia?

Sí_____ No_____

- ¿Cree usted que en nuestro país se están perdiendo los valores morales?

Sí_____ No_____

Por qué _____

- ¿Considera que la pérdida de valores morales afecta la estabilidad de la familia?

Sí_____ No_____

Por qué _____

- ¿Conoce alguna institución que proteja los derechos de la familia y vele por la unidad familiar?

Sí_____ No_____

Si su respuesta es afirmativa, diga cuáles: _____

- ¿Cómo calificaría el actuar de esa(s) institución(es)?

Muy eficiente_____ Regular_____ Malo_____

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION

ENTREVISTA DIRIGIDA A LA LICDA. EVELYN ROXANA NÚÑEZ FRANCO.
JUEZA 3° DE FAMILIA DE SAN SALVADOR.

La presente entrevista a la Jueza 3° de Familia de San Salvador, Licda. Evelyn Roxana Núñez Franco, tiene como propósito recabar información referente a la emigración hacia otros países, la incidencia de ésta en el divorcio y cuáles son los motivos de divorcio más invocados en los procesos que ella ha conocido, además, saber qué opina acerca del papel del Estado en cuanto a la protección de la familia, y, si considera que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y desintegración familiar.

- ¿Considera usted que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar?

- ¿Qué otros factores considera que son determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar?

- ¿Considera usted que el Estado ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren?

- ¿Considera que el Código de Familia en el artículo 106, establece claramente los motivos de divorcio?

- ¿A su criterio, son suficientes los motivos de divorcio que establece el artículo 106 del Código de Familia?

- ¿De acuerdo a los procesos de divorcio que usted ha conocido en su tribunal, cuál es el motivo que más han invocado las partes?

- ¿De los procesos de divorcio que usted ha conocido en su tribunal, qué porcentaje considera que se debe a la emigración hacia otros países?

- ¿Qué instituciones gubernamentales considera usted que protegen a la familia?

- ¿Considera que el Estado a través de dichas instituciones cumple con lo prescrito en el artículo 32 de la Constitución, a favor de la familia, en cuanto a que creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico?

- ¿Considera usted que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S) juegan un papel importante en cuanto a la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?

- ¿Desde su punto de vista, cómo se podría evitar la desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION

ENTREVISTA DIRIGIDA A LA LICDA. ANA GUADALUPE ZELEDON
VILLALTA. JUEZA 4° DE FAMILIA DE SAN SALVADOR.

La presente entrevista a la Jueza 4° de Familia de San Salvador, Licda. Delmy Elsy Rodríguez Arévalo, tiene como propósito recabar información referente a la emigración hacia otros países, la incidencia de ésta en el divorcio y cuáles son los motivos de divorcio más invocados en los procesos que ella ha conocido, además, saber qué opina acerca del papel del Estado en cuanto a la protección de la familia, y, si considera que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y desintegración familiar.

- ¿Considera usted que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar?

- ¿Qué otros factores considera que son determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar?

- ¿Considera usted que el Estado ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren?

- ¿Considera que el Código de Familia en el artículo 106, establece claramente los motivos de divorcio?

- ¿A su criterio, son suficientes los motivos de divorcio que establece el artículo 106 del Código de Familia?

- ¿De acuerdo a los procesos de divorcio que usted ha conocido en su tribunal, cuál es el motivo que más han invocado las partes?

- ¿De los procesos de divorcio que usted ha conocido en su tribunal, qué porcentaje considera que se debe a la emigración hacia otros países?

- ¿Qué instituciones gubernamentales considera usted que protegen a la familia?

- ¿Considera que el Estado a través de dichas instituciones cumple con lo prescrito en el artículo 32 de la Constitución, a favor de la familia, en cuanto a que creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico?

- ¿Considera usted que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S) juegan un papel importante en cuanto a la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?

- ¿Desde su punto de vista, cómo se podría evitar la desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION

ENTREVISTA DIRIGIDA A MARIA TERESA SAGASTUME HENRIQUEZ.
SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA (SNF).

El propósito de la presente entrevista es conocer cuál es la función principal de la Secretaría Nacional de la Familia y cuáles son sus acciones institucionales en cuanto a la protección de la familia y evitar la desintegración familiar; así como, saber si considera que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y desintegración familiar.

- ¿Cuál es la función principal de la Secretaría Nacional de la Familia?

- ¿Qué acciones realiza la Secretaría Nacional de la Familia, tendientes a evitar la emigración hacia otros países y por lo tanto la desintegración familiar?

- ¿Trabaja conjuntamente la Secretaría Nacional de la Familia con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la realización de actividades tendientes a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?

- ¿Considera que el Estado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, cumple con lo prescrito en el artículo 32 de la Constitución a favor de la familia en cuanto a que creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico?
- ¿Considera usted que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), juegan un papel importante en cuanto a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?
- ¿Considera usted que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar?
- ¿Qué otros factores considera que son determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar?
- ¿Considera usted que el Estado ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren hacia otro país?
- ¿Desde su punto de vista, cómo se podría evitar la desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países?
- ¿Cuál es el presupuesto que esta entidad realiza a favor de esta problemática?

- ¿Tiene la Secretaría Nacional de la Familia un plan de trabajo en favor de la familia salvadoreña?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION

ENTREVISTA DIRIGIDA A ZOILA SILVA. INSTITUTO SALVADOREÑO PARA
EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU).

El propósito de la presente entrevista es conocer cuál es la función principal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y cuáles son sus acciones institucionales en cuanto a la protección de la familia y evitar la desintegración familiar; así como, saber si considera que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y desintegración familiar.

- ¿Cuál es la función principal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer?
- ¿Qué acciones realiza el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, tendientes a evitar la emigración hacia otros países y por lo tanto la desintegración familiar?
- ¿Trabaja conjuntamente el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la

realización de actividades tendientes a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?

- ¿Considera que el Estado a través del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, cumple con lo prescrito en el artículo 32 de la Constitución a favor de la familia en cuanto a que creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico?
- ¿Considera usted que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), juegan un papel importante en cuanto a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?
- ¿Considera usted que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar?
- ¿Qué otros factores considera que son determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar?
- ¿Considera usted que el Estado ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren hacia otro país?

- ¿Desde su punto de vista, cómo se podría evitar la desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países?

- ¿Es eficaz y eficiente la política de atención a la mujer en cuanto al divorcio y la desintegración familiar como producto de la emigración hacia otros países?

- ¿Cuál es el presupuesto que se ejecuta por parte de este Instituto a favor de evitar el divorcio y la desintegración familiar como producto de la emigración hacia otros países?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION

ENTREVISTA DIRIGIDA A RAQUEL CABALLERO. PROCURADURIA
ADJUNTA PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER (PDDH).

El propósito de la presente entrevista es conocer cuál es la función principal de la Procuraduría Adjunta para los Derechos de la Mujer y cuáles son sus acciones institucionales en cuanto a la protección de la familia y evitar la desintegración familiar; así como, saber si considera que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y desintegración familiar.

- ¿Cuál es la función principal de la Procuraduría Adjunta para los Derechos de la Mujer?

- ¿Qué acciones realiza la Procuraduría Adjunta para los Derechos de la Mujer, tendientes a evitar la emigración hacia otros países y por lo tanto la desintegración familiar?

- ¿Trabaja conjuntamente la Procuraduría Adjunta para los Derechos de la Mujer con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la realización

de actividades tendientes a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?

- ¿Considera usted que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), juegan un papel importante en cuanto a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?
- ¿Considera usted que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar?
- ¿Qué otros factores considera que son determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar?
- ¿Considera usted que el Estado ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren hacia otro país?
- ¿Desde su punto de vista, cómo se podría evitar la desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países?
- ¿Cuál es el papel que realiza esta Procuraduría Adjunta para evitar esta problemática?

- ¿Tiene la Procuraduría Adjunta para los Derechos de la Mujer, un plan de trabajo para esta problemática?
- ¿Cuál es el presupuesto que ejecuta esta Procuraduría Adjunta para el área de la familia y la mujer?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION

ENTREVISTA DIRIGIDA A LA LICDA. DORIS MONTENEGRO. CENTRO DE
ESTUDIOS DE LA MUJER (CEMUJER).

El propósito de la presente entrevista es conocer cuál es la función principal del Centro de Estudios de la Mujer y cuáles son sus acciones institucionales en cuanto a la protección de la familia y evitar la desintegración familiar; así como, saber si considera que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y desintegración familiar.

- ¿Cuál es la función principal del Centro de Estudios de la Mujer?

- ¿Qué acciones realiza el Centro de Estudios de la Mujer, tendientes a evitar la emigración hacia otros países y por lo tanto la desintegración familiar?

- ¿Trabaja conjuntamente el Centro de Estudios de la Mujer con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la realización de actividades tendientes a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?

- ¿Considera usted que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), juegan un papel importante en cuanto a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?
- ¿Considera usted que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar?
- ¿Qué otros factores considera que son determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar?
- ¿Considera usted que el Estado ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren hacia otro país?
- ¿Desde su punto de vista, cómo se podría evitar la desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países?
- ¿Cuál es el papel de ustedes, en la Política Nacional de la Mujer del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)?
- ¿Realizan actividades en conjunto con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION

ENTREVISTA DIRIGIDA A RUBIDIA CORTEZ. INSTITUTO DE LA MUJER
(IMU).

El propósito de la presente entrevista es conocer cuál es la función principal del Instituto de la Mujer y cuáles son sus acciones institucionales en cuanto a la protección de la familia y evitar la desintegración familiar; así como, saber si considera que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y desintegración familiar.

- ¿Cuál es la función principal del Instituto de la Mujer?

- ¿Qué acciones realiza el Instituto de la Mujer, tendientes a evitar la emigración hacia otros países y por lo tanto la desintegración familiar?

- ¿Trabaja conjuntamente el Instituto de la Mujer con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la realización de actividades tendientes a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?

- ¿Considera usted que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), juegan un papel importante en cuanto a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?
- ¿Considera usted que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar?
- ¿Qué otros factores considera que son determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar?
- ¿Considera usted que el Estado ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren hacia otro país?
- ¿Desde su punto de vista, cómo se podría evitar la desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países?
- ¿Cuál es el papel de ustedes, en la Política Nacional de la Mujer del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)?
- ¿Realizan actividades en conjunto con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION

ENTREVISTA DIRIGIDA A LIC. ARGENTINA BARRAZA.

MUJERES POR LA DIGNIDAD Y LA VIDA

“ LAS DIGNAS ”

El propósito de la presente entrevista es conocer cuál es la función principal de Las Dignas” y cuáles son sus acciones institucionales en cuanto a la protección de la familia y evitar la desintegración familiar; así como, saber si considera que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y desintegración familiar.

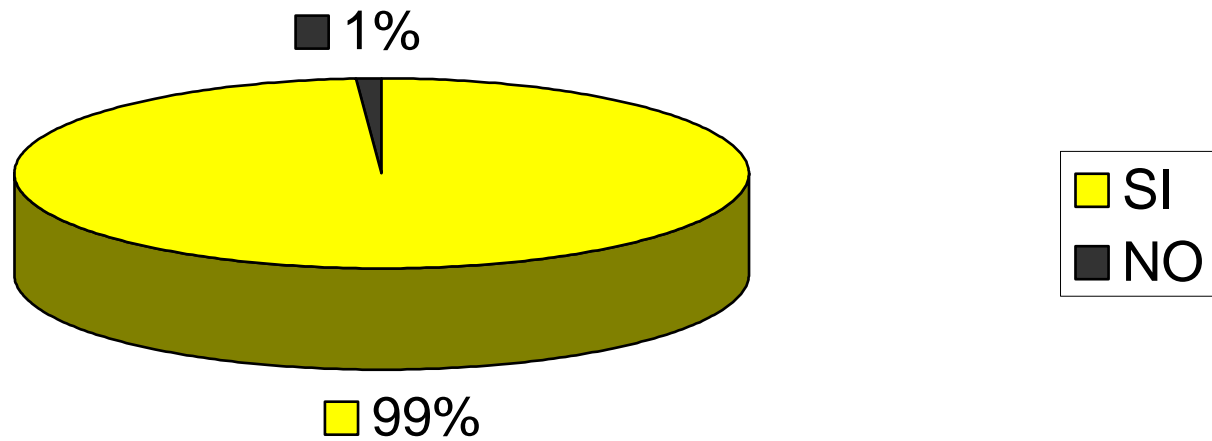
- ¿Cuál es la función principal de Las Dignas?

- ¿Qué acciones realiza Las Dignas, tendientes a evitar la emigración hacia otros países y por lo tanto la desintegración familiar?

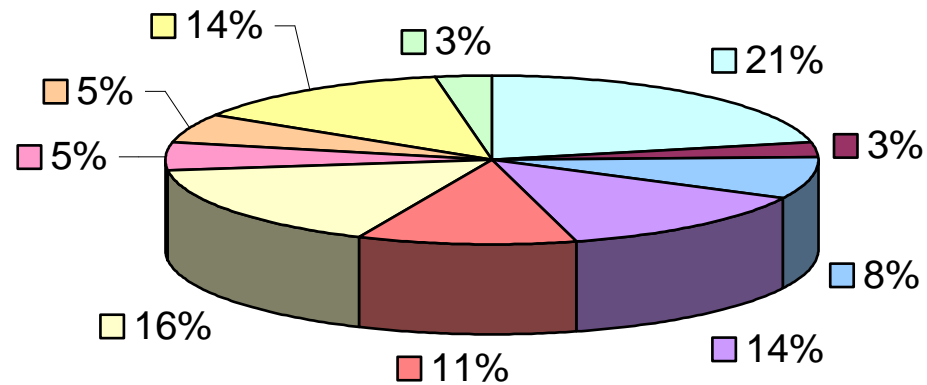
- ¿Trabaja conjuntamente Las Dignas con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la realización de actividades tendientes a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?

- ¿Considera usted que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), juegan un papel importante en cuanto a promover la integración, bienestar y desarrollo social de la familia?
- ¿Considera usted que la emigración hacia otros países es causa determinante de divorcios y de desintegración familiar?
- ¿Qué otros factores considera que son determinantes en cuanto al incremento de divorcios y desintegración familiar?
- ¿Considera usted que el Estado ofrece las condiciones necesarias como para evitar que las familias emigren hacia otro país?
- ¿Desde su punto de vista, cómo se podría evitar la desintegración familiar causada por la emigración hacia otros países?
- ¿Cuál es el papel de ustedes, en la Política Nacional de la Mujer del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)?
- ¿Realizan actividades en conjunto con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)?

PORCENTAJE DE PERSONAS QUE CONSIDERAN QUE LA EMIGRACIÓN CONLLEVA A QUE LAS PAREJAS SE DIVORCIEN O SE DESINTEGRE LA FAMILIA

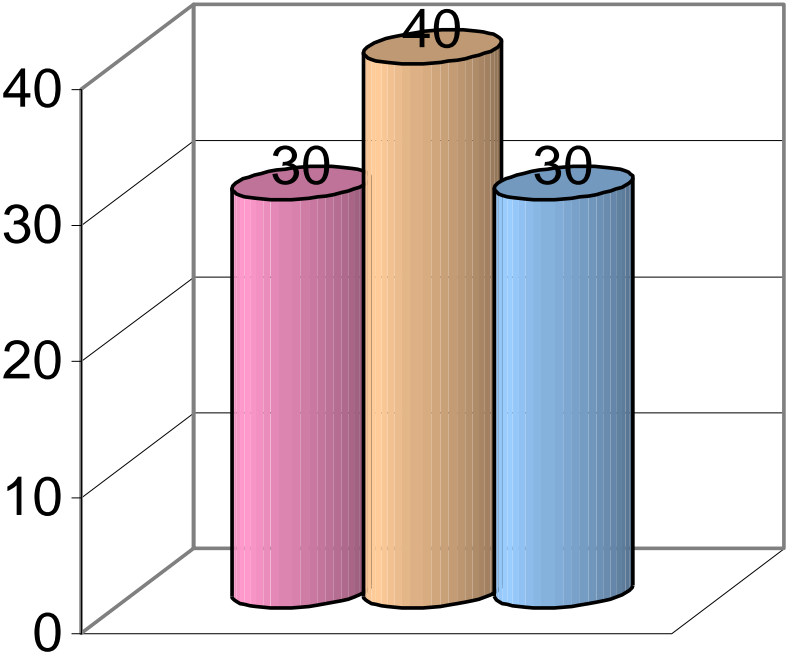


OTRAS CAUSAS QUE CONLLEVAN A LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR O AL DIVORCIO



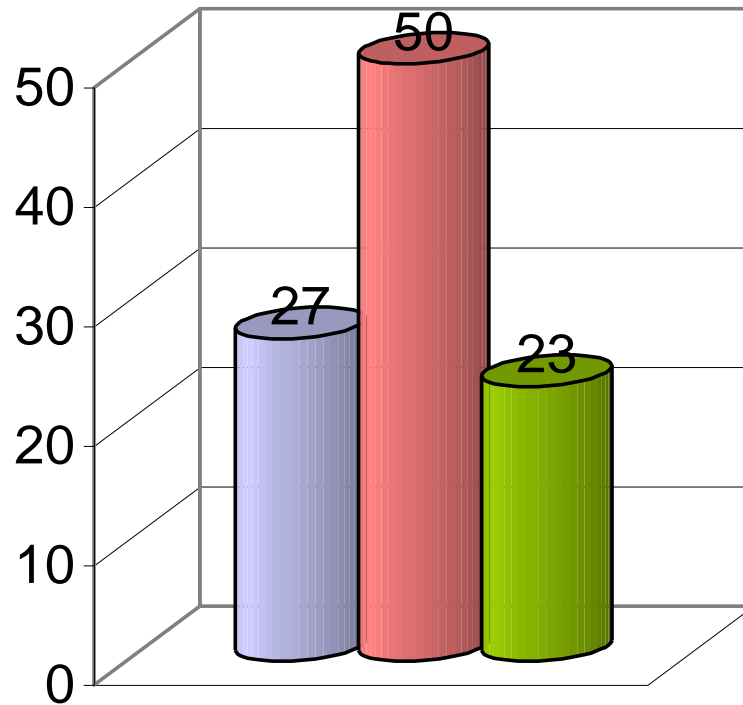
- INFIDELIDAD
- DROGAS
- ALCOHOLISMO
- FALTA DE COMUNICACIÓN
- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- DESEMPLEO
- FALTA DE VALORES MORALES
- CELOS
- POBREZA
- NO RESPONDE

DATOS ESTADISTICOS DE LOS MOTIVOS DE DIVORCIO MÁS INVOCADOS EN EL TRIBUNAL TERCERO DE FAMILIA DE SAN SALVADOR



- MUTUO CONSENTIMIENTO
- SEPARACIÓN DE LOS CONYUGES DURANTE UNO O MÁS AÑOS CONSECUTIVOS
- POR SER INTOLERABLE LA VIDA EN COMÚN ENTRE LOS CONYUGES

**DATOS ESTADISTICOS DE LOS MOTIVOS DE DIVORCIO MAS
INVOCADOS EN EL TRIBUNAL CUARTO DE FAMILIA DE SAN
SALVADOR**



- MUTUO CONSENTIMIENTO
- SEPARACIÓN DE LOS CONYUGES DURANTE UNO O MÁS AÑOS CONSECUTIVOS
- POR SER INTOLERABLE LA VIDA EN COMÚN ENTRE LOS CONYUGES